



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 9 de febrero de 2017

Número 32

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 1494/16 y 1266/16. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de concesión de aguas públicas 5
Expedientes de extinción de concesión de aguas públicas 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncio de adjudicación de contrato 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 218/14; número 10 (refuerzo): autos
426/14; número 11: autos 195/15 6
Cádiz.—Número 1: autos 281/15 7
Madrid.—Número 29: autos 552/16. 8

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de ayudas (BDNS). 8
- Alcalá de Guadaíra: Convocatorias de subvenciones (BDNS). 9
- Alcolea del Río: Modificación de la plantilla de personal 10
- Almensilla: Reglamento orgánico municipal 11
Convocatoria para la contratación de personal laboral temporal 11
- Arahal: Ordenanza fiscal. 11
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de expropiación forzosa. 13
- La Campana: Reglamento municipal 14
- Castilleja de Guzmán: Ordenanzas fiscales 17
Expediente de mutación demanial 18
- Cazalla de la Sierra: Edicto relativo a la ocupación de terrenos
durante la Feria de Agosto 18
- Coria del Río: Presupuesto general ejercicio 2017. 18
Abstención de señor Alcalde en lo referente a dos expedientes
judiciales 20
- El Cuervo de Sevilla: Convocatorias de concursos (BDNS) 21

— Écija: Presupuesto general ejercicio 2017	23
— Espartinas: Cuenta general ejercicio 2015	29
— Guadalcanal: Proyecto de actuación	29
— Mairena del Aljarafe: Estudio de detalle.....	29
— Marchena: Régimen de asignaciones de los grupos políticos. . .	31
— Martín de la Jara: Notificación	31
— Osuna: Expedientes de modificaciones de créditos	32
— Pedrera: Anuncio de adjudicación de contrato	32
— La Rinconada: Convocatoria de subvenciones (BDNS).....	33
— Tocina: Proyecto de actuación	33
— Tomares: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de la Policía Local.	34
Anulación de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local.	34
— Valencina de la Concepción: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	34
— Villanueva del Ariscal: Expediente de modificación de créditos	35
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Fundación Fernando Villalón: Expediente de modificación de créditos	36
— Fundación Pública de Estudios Universitarios «Francisco Maldonado» de Osuna: Expediente de modificación de créditos.	36

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial de Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/1494/2016

Carburantes Costa de la Luz, S.L., ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la vía pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla.

Término municipal: Puebla del Río (La).

Vía Pecuaria: «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor».

Superficie: 33,5 m².

Con destino: Ocupación terrenos vías pecuarias para legalización de obra de traslado punto captación de agua por tubería subterránea.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las Oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia s/n (edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla, durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Sevilla a 26 de enero de 2017.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

2W-725-P

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/01266/2016

Clasificadas por Orden Ministerial de fecha 21 de agosto de 1965 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 26 de noviembre de 2016, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de don Francisco- Segundo Ramal, en el tramo 3, desde el Cortijo de Folonga hasta el arroyo Blanco, incluido el Descansadero-Abrevadero del Cortijo Folonga, en el término municipal de Écija (Sevilla) y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, («BOJA» n.º 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria dará comienzo el día 23 de marzo de 2017, a las 9.30 h en el lugar Cortijo de la Folonga.

Asimismo tal como lo previene el artículo 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Vías pecuarias.

Expediente: VP/001266/2016.

Anuncio listado afectados.

Así mismo, la presente publicación servirá como notificación a los posibles propietarios desconocidos.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
Los Jornaleros Sdad. Coop. Andaluza	Écija	37	3
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	Écija	37	3
Agro Genil, S.L.	Écija	37	5
Agro Genil, S.L.	Écija	71	17
Agro Genil, S.L.	Écija	38	274
Rosario Hidalgo Ruiz	Écija	Polígono 71 parcela 17; polígono 37 parcela 5; polígono 38 parcela. 274; polígono 40 parcela 8	
Antonio Hidalgo Ruiz	Écija		
Francisco Javier Hidalgo Ruiz	Écija		
Banco de Santander Central Hispano, S.A.	Écija		
Banco Santander, S.A.	Écija		
Margarita Aguilar Martín	Écija	37	6
Junta de Andalucía	Écija	37	9001
Ayuntamiento de Écija	Écija	37	9002
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Écija	37	9003
Margarita Aguilar Martín	Écija	38	1
Rafael Carlos Aguilar Redondo	Écija	38	128
María Valle Aguilar Martín	Écija	38	129
Juana Fernández Domínguez	Écija	38	235

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
Ayuntamiento de Écija	Écija	38	9001
Junta de Andalucía	Écija	38	9008
Francisco José Díaz Morales	Écija	39	4
Banco Popular Español, S.A.			
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Écija	39	9001
Ayuntamiento de Écija	Écija	39	9002
Ayuntamiento de Écija	Écija	39	9004
Finca Conejo	Écija	39	10
María del Carmen González Calle	Écija	39	12
Pilar Moreno de Rojas	Écija	39	15
Inmaculada González Calle	Écija	39	19
José Ramón González Calle	Écija	39	20
José Ramón González Calle	Écija	39	26
José Ramón González Calle	Écija	39	31
Francisco Fernández Domínguez	Écija	39	32
Confederación Hidrográfica de Guadalquivir	Écija	39	9001
Ayuntamiento de Écija	Écija	39	9002
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Écija	39	9006
Junta de Andalucía	Écija	39	9007
Agro Genil, S.L.	Écija	40	8
Junta de Andalucía	Écija	40	10
Miguel Díaz Morales	Écija	40	11
María del Carmen González Calle	Écija	40	13
Salvador Vera Fernández	Écija	40	14
Manuel Gómez Lupiáñez	Écija	41	14
María del Carmen González Calle	Écija	40	15
María Luisa González Calle	Écija	40	15
María Josefa González Calle	Écija	40	15
Inmaculada González Calle	Écija	40	15
Pilar Moreno de Rojas	Écija	40	19
Dolores Rodríguez Barro	Écija	40	42
Francisco Rodríguez Barro	Écija	40	42
José Rodríguez Barro	Écija	40	42
Beatriz Rodríguez Barro	Écija	40	42
María Soledad Rodríguez Barro	Écija	40	42
Manuel Cabello Calzado	Écija	40	42
Dolores Márquez Sillero	Écija	40	42
María Carmen Guerrero Borrego	Écija	40	42
Manuel Martín Jiménez	Écija	40	42
Cardoso Belmont Juan Luis	Écija	40	42
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla	Écija	40	42 y 43
Caixabank, S.A.		40	42 y 43
Dolores Rodríguez Barro	Écija	40	43
Francisco Rodríguez Barro	Écija	40	43
José Rodríguez Barro	Écija	40	43
Beatriz Rodríguez Barro	Écija	40	43
María Soledad Rodríguez Barro	Écija	40	43
Manuel Cabello Calzado	Écija	40	43
Dolores Márquez Sillero	Écija	40	43
María Carmen Guerrero Borrego	Écija	40	43
Manuel Martín Jiménez	Écija	40	43
Cardoso Belmont Juan Luis	Écija	40	43
Ayuntamiento de Écija	Écija	40	9001
Ayuntamiento de Écija	Écija	40	9002
Ayuntamiento de Écija	Écija	40	9004
Camilo Cienfuegos, Sdad. Coop. Andaluza	Écija	71	37
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	Écija	71	37
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Écija	71	9004

En Sevilla a 1 de febrero de 2017.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-1015/2011

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionarios: José Luis Aguado Alcoba, Juan Antonio Aguado Alcoba, Manuel Aguado Alcoba y Rafael Francisco Aguado Alcoba.

Uso: Ganadero (bovino, equino, porcino).

Volumen anual (m³/año): 5.265.

Caudal concesional (l/s): 0,17.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	El Real de la Jara	Sevilla	Masa de agua subterránea	Sierra Morena	222580	4203104
2	El Real de la Jara	Sevilla	Masa de agua subterránea	Sierra Morena	222939	4203427
3	El Real de la Jara	Sevilla	Masa de agua subterránea	Sierra Morena	223092	4204023
4	El Real de la Jara	Sevilla	Masa de agua subterránea	Sierra Morena	223709	4203597
5	El Real de la Jara	Sevilla	Masa de agua subterránea	Sierra Morena	223957	4204306
6	El Real de la Jara	Sevilla	Masa de agua subterránea	Sierra Morena	224396	4204236
7	El Real de la Jara	Sevilla	Masa de agua subterránea	Sierra Morena	224396	4203660
8	El Real de la Jara	Sevilla	Masa de agua subterránea	Sierra Morena	224717	4202933

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-335

N.º expediente: A-1642/2014

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionarios: Antonio Morillo Pozo y Encarnación Valverde Nieto.

Uso: Doméstico (suministro casa).

Volumen anual (m³/año): 365.

Caudal concesional (l/s): 0,01.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Acuífero	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Lora del Río	Sevilla	Masa de aguas subterráneas	Gerena-Posadas	276686	4172543

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-336

N.º expediente: X-2721/2016 (TC-17/1937)

Se tramita en este Organismo la extinción por caducidad por incumplimiento del condicionado de la de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionarios: Juan Carlos Caballero Domínguez, Luis Enrique Caballero Domínguez y Rocío Caballero Domínguez.

Uso: Riego goteo olivar (25 ha).

Volumen anual (m³/año): 37.500.

Caudal concesional (l/s): 3,75.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Huévar	Sevilla	Masa de aguas subterráneas	Almonte-Marismas	203656	4139785

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-333

N.º expediente: X-2716/2016-CYG (1234/2002)

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de condiciones de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionarios: Alfonso Campos López, Javier Campos López, Manuel Joaquín Gandara Castro y María Eugenia Campos López.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 20 ha.

Volumen anual (m³/año): 30.000.

Caudal concesional (l/s): 3.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Huévar del Aljarafe	Sevilla	Pozo	Sin clasificar	210501	4137417
2	Huévar del Aljarafe	Sevilla	Pozo	Sin clasificar	210123	4137600

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-334

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica, en el precio y en la fecha que se señala. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Proyecto básico y de ejecución de instalación de campo de fútbol 7 de césped artificial en Bellavista (Sevilla)».

Contratista: Solido Obras y Mantenimiento, S.L.

Importe adjudicado (sin IVA): 199.750,00 euros.

Fecha formalización: 18 de enero de 2017.

En Sevilla a 25 de enero de 2016.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-838

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 218/2014. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20140002367.

De: Rafael Sánchez Ramírez.

Abogado: Juan Francisco Delgado Boza.

Contra: Setam, S.A. (Administrador único Bartolomé Costa Marín).

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 218/2014, se ha acordado citar a Setam, S.A., (Administrador único Bartolomé Costa Marín), como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de marzo de 2017, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta – 41018 – Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Setam, S.A. (Administrador único Bartolomé Costa Marín), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-8270

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Procedimiento: Derechos fundamentales 426/2014. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20140004518.

De: José Rodríguez Castro y Manuel Jesús Revuelta Postigo.

Contra: Contiform, S.L. (Liquidada), José Ignacio Benjumea Díez, Gonzalo del Río González Cordón, Bruno García González, Santiago León Domecq, Fernando León Domecq y Juan Manuel Becerra Palomino.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 426/2014, a instancia de la parte actora José Rodríguez Castro y Manuel Jesús Revuelta Postigo contra Contiform, S.L. (Liquidada), José Ignacio Benjumea Díez, Gonzalo del Río González Cordón, Bruno García González, Santiago León Domecq, Fernando León Domecq y Juan Manuel Becerra Palomino sobre tutela libertad sindical en general se ha acordado la suspensión de los actos de conciliación/juicio señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el próximo 9 de marzo del 2017, a las 10.00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 7.ª, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día a las 9.50 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta 7.ª del mencionado edificio, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (artículo 82.3 LRJS).

Y para que sirva de citación a Contiform, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-9095

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 915/2015. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150009865.

De: Francisco Jesús Puente López.

Abogado: Marta Cepas Morales.

Contra: Fogasa y OPT-95, S.L. (Obras Proyectos y Trabajos).

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 915/2015 se ha acordado citar a OPT-95, S.L. (Obras Proyectos y Trabajos), como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de marzo de 2017, a las 9.50 horas, para asistir al acto de conciliación que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 6.ª planta – edificio Noga – CP 41018 Sevilla, y mismo día y hora de las 10.10 para asistir al acto de juicio que tendrá lugar en la planta 1.ª sala de vistas número 13, del mismo edificio mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OPT-95, S.L. (Obras Proyectos y Trabajos), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-1226

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 281/2015. Negociado: FJ.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 1101244S20150000844.

De: Daniel Mota Delgado.

Contra: Construcciones Brea 2000, S.L., Gestión Integral 2010, Tartessus Soluciones Integrales, S.L., Francisco José Gil Núñez y Bernarndo Pinero Brea.

Don Ángel Luis Sánchez Perrián, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cádiz.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 281/2015, se ha acordado citar a Construcciones Brea 2000, S.L., Gestión Integral 2010, Tartessus Soluciones Integrales S.L., Francisco José Gil Núñez y Bernarndo Pinero Brea como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de marzo de 2017, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en edificio Estadio Carranza, fondo sur, 3.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestión Integral 2010, Tartessus Soluciones Integrales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz a 28 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial, Ángel Luis Sánchez Periñán.

8W-7074

MADRID.—JUZGADO NÚM. 29

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 29 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 552/2016, promovido por María Dolores Galindo Soriano, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Indushoes, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por María Dolores Galindo Soriano, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa número 3, planta 8 - 28008, sala de vistas número 8.1, ubicada en la planta 8ª el día 9 de marzo de 2017, a las 10.29 horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 25 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elena Mónica de Celada Pérez.

8W-807

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la convocatoria pública de ayudas «Animación por Barrio 2017», dirigido a los CEIP y entidades ciudadanas del Distrito Sur, para la dotación de medios materiales y actuaciones musicales para la realización de eventos vecinales y festejos escolares, del Distrito Sur.

BDNS(Identif.): 331498.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Centros docentes de titularidad pública, ubicados en el Distrito Sur, que impartan las etapas de Educación Primaria y AMPAs adscritas a los mismos.

Segundo. *Objeto.*

Servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas y demás actividades de carácter lúdico festivos):

1.º Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de infraestructuras para eventos:

Montaje y desmontaje de escenario (12, 18 y 24 m²) hasta un máximo de tres días de alquiler por cada actividad.

Equipos de iluminación 4.000 W.

Equipos de megafonía de 1.500 W y 3.000 W, incluyéndose técnico adecuado para su funcionamiento.

Generador eléctrico de hasta 7,5 kW, hasta un máximo de 6 horas de alquiler diarias para cada actividad.

Sillas.

Mesas.

Carpas (5 x 5 m y 5 x 10 m).

WC portátiles y para minusválidos.

Castillos hinchables con monitor (se exceptúan los de tipología acuática).

2.º) Actuaciones musicales y/o teatrales: Infantiles, adultos (animadores, artistas y charanga).

3.º) Material Gráfico para eventos:

Carteles A3 y A4 a color.

Revista tamaño A4 y A5 hasta 80 páginas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total destinado a la concesión de ayudas en el Programa «Animación por Barrio» 2017 se cifra en 31.020 €.

Las dotaciones presupuestarias para la presente convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

Las ayudas, serán tramitadas y otorgadas conforme se vayan solicitando hasta el límite del crédito presupuestario disponible para el ejercicio presupuestario, dentro de los plazos establecidos al efecto.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

La solicitud para cada evento deberá presentarse, como mínimo diez días hábiles (salvo domingos y festivos) antes de la fecha prevista para la realización del mismo. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la desestimación de la petición de ayuda.

Con el fin de lograr una mejor planificación, distribución y reparto equitativo de los créditos consignados a estas ayudas; y para agilizar el procedimiento de concesión, se establecen los siguientes plazos de inscripción de las solicitudes para cada trimestre conforme sigue:

Primer plazo: Desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta un máximo de quince días naturales para eventos a realizar febrero y marzo de 2017.

Segundo Trimestre: Desde el día 1 al 15 de marzo de 2017 para eventos a realizar entre abril-mayo-junio de 2017.

Tercer Trimestre: Del 1 al 15 de junio de 2017 para eventos a realizar entre julio-agosto-septiembre de 2017.

Cuatro Trimestre: Del 1 al 15 de septiembre de 2017 para eventos a realizar entre octubre-noviembre-y primera quincena de diciembre de 2017.

Una vez agotados el total de los créditos asignados a cada entidad, o agotado el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el presupuesto municipal vigente, no podrán solicitarse ni concederse más ayudas con cargo al programa.

Sevilla a 27 de enero de 2017.—El Delegado del Distrito Sur por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, Joaquín Luis Castillo Sempere.

4W-969

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto del acuerdo de 27 de enero de 2017, de Junta de Gobierno Local, por la que se convoca la concesión de subvenciones de actividades educativas extraescolares año 2017.

BDNS (Identif.): 331471.

«De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. *Beneficiarios:*

Los centros de enseñanza, asociaciones de madres y padres de alumnos/as, asociaciones culturales y deportivas y personas físicas o jurídicas, que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos: Tener ámbito local o que propongan proyectos y actividades culturales y deportivas a desarrollar en Alcalá de Guadaíra que redunden en beneficio de la comunidad educativa, carecer de ánimo de lucro, disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, entre otros.

Segundo. *Objeto:*

La subvención de actividades educativas extraescolares que tengan los siguientes objetivos:

- Promover la identidad Alcalaense de los alumnos (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.)
- Contribuir a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- Fomentar y promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros.
- Fomentar la tolerancia y convivencia entre distintos sectores sociales.
- Fomentar la sensibilización hacia la conservación de medio ambiente así como promover hábitos de vida más sostenibles.
- Fomentar hábitos de vida saludable.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 82, de 11 de abril de 2016.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe total de la convocatoria es de 7.028,00 euros.

Quinto. *Plazo:*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y finalizará el 1 de octubre de 2017.»

En Alcalá de Guadaíra a 30 de enero de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-979

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto del acuerdo de 27 de enero de 2017, de Junta de Gobierno Local, por la que se convoca la concesión de subvenciones de actividades educativas complementarias y extraescolares para el curso 2016/2017.

BDNS (Identif.): 331538.

«De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Los centros públicos y concertados de Alcalá de Guadaíra, las asociaciones de padres y madres de alumnos y las asociaciones de alumnos de dichos centros, que realicen proyectos de actividades que reúnan los requisitos recogidos en los objetivos marcados en las bases y presente convocatoria.

Segundo. *Objeto:*

La convocatoria de subvenciones para actividades educativas complementarias y extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal, que tengan los siguientes objetivos:

- Promover la identidad Alcalaíra de los alumnos (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.)
- Contribuir a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- Fomentar y promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros.
- Fomentar la tolerancia y convivencia entre distintos sectores sociales.
- Fomentar la sensibilización hacia la conservación de medio ambiente así como promover hábitos de vida más sostenibles.
- Fomentar hábitos de vida saludable.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 82, de 11 de abril de 2016.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe total de la convocatoria es de 12.000,00 euros.

Quinto. *Plazo:*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de la aprobación y publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla.»

En Alcalá de Guadaíra 30 de enero de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-994

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin haberse presentado reclamación alguna, el plazo de información pública del expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, en lo que a las plazas de vigilantes municipales se refiere, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 26 de abril, haciéndose público el contenido de la modificación:

Primero.—Modificación de la plantilla del personal funcionario en lo que a las plazas de vigilantes municipales se refiere que quedan encuadradas en el grupo C1, exigiéndose para su ingreso el título de bachiller, conforme a las siguientes determinaciones:

N.º	Escala/Subescala	Denominación	Grupo/Titul.	C. Destino
5	Admón. Especial/Servicios especiales	Vigilante municipal	C-1/ Bachiller Superior	18

Segundo.—Disponer que las plazas existentes en la plantilla vigente clasificadas en el grupo C2 resulten amortizadas cuando queden vacantes tras el correspondiente proceso de reclasificación y resolución de los procedimientos selectivos que se convoquen al efecto, de forma que la modificación no tendrá efecto presupuestario alguno en tanto en cuanto no se produzca la efectiva convocatoria.

N.º	Escala/Subescala	Denominación	Grupo	C. Destino	Observ.
5	Admón. Especial/Servicios especiales	Vigilante Municipal	C-2	18	A extinguir

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, no obstante la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación definitivamente aprobada.

En Alcolea del Río a 30 de enero de 2017.—El Alcalde–Presidente, Carlos López Barrera.

8W-771

ALMENSILLA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de enero de 2017, acordó la aprobación provisional del Reglamento Orgánico Municipal.

Se somete el expediente de dicho Reglamento Municipal a información pública y audiencia de los interesados con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Se faculta a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Almensilla a 31 de enero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

8W-798

ALMENSILLA

Vista la Orden de 28 de julio de 2016, por la que se hace pública la relación de ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 24 de abril de 2016, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos.

Considerando que esta resolución aprueba la contratación mediante la modalidad de obras y servicios para un contrato por una duración determinada entre quince días y tres meses y para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad, que prestarán sus servicios en el Área de Servicios Generales del Ayuntamiento de Almensilla.

Examinadas las bases de la convocatoria redactadas al efecto y de conformidad con el art. 21.21.) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de personal laboral temporal al amparo de la Orden de 24 de abril de 2016, por las que se prorrogan algunas medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Segundo: Designar los siguientes miembros del Tribunal de selección:

- Presidenta: María Teresa Lama Gutiérrez y suplente Gloria María Martín Fernández.
- Vocal 1: María Cruz Mendoza Mendoza y suplente Pilar González Moreno.
- Vocal 2: Águeda Puerto Beltrán y suplente María Luisa Chávez García.
- Secretaria: La Secretaria General de la Corporación y suplente: Inmaculada Franco Franco.

Tercero: Publicar la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento, para general conocimiento.

Ante mí, la Secretaria-Interventora, Ana Rodríguez Angulo.

En Almensilla a 30 de enero de 2017.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

36W-964

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 282, del día 5 de diciembre de 2016, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por 30 días hábiles desde el día 5 de diciembre de 2016 al 23 de enero de 2017, la referida Ordenanza fiscal, conforme establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra la propia Ordenanza fiscal.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente las Ordenanzas fiscales referidas, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de las Ordenanzas, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

En Arahal a 30 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento ha establecido la tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal conforme a lo establecido en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1.º *Naturaleza y hecho imponible*

1. Constituye el hecho imponible el desarrollo de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental que resulte aplicable en cada momento a cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o del titular de la actividad, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 5 y 22,1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1955, modificado por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre

2. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza reguladora de la Intervención Municipal en el inicio de Actividades Económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso la realización de la actividad de verificación o control posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes.

- a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
- b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.
- c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.
- d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.
- e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso.
- f) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.
- g) Estarán sujetos a la Tasa también la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.
- h) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable
- i) Cambio de titular en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta que para seguirá ejerciéndola en un establecimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.

3. A los efectos de esta tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia

Artículo 2.º *Exenciones.*

Estarán exentos del abono de la tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento, la actividad anterior al traslado:

- a) Como consecuencia de derribo.
- b) Declaración de estado ruinoso.
- c) Expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, por quienes presenten Declaración Responsable.

Artículo 4.º *Cuota tributaria.*

Para la cuantificación de la cuota tributaria es aplicable la siguiente tarifa:

4.1. Tarifa básica:

I. Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, sometidas a AAI, AAU, AAU*, EA	1.060,00 €
II. Actividades excluidas del Anexo I de la Ley 7/2007, sometidas a autorización municipal	400,00 €
III. Actividades y establecimientos sujetos al régimen de Declaración Responsable	300,00 €
IV. Actividades sujetas a procedimientos de calificación ambiental	500,00 €

AAI: Autorización ambiental integrada.

AAU: Autorización ambiental unificada.

AAU*: Autorización ambiental unificada, procedimiento abreviado.

EA: Evaluación ambiental.

4.2. Coeficientes de incremento por la superficie del local:

Aquellas actividades que se desarrollen en un establecimiento permanente tributarán por la tarifa básica incrementada por la aplicación de los siguientes coeficientes:

Superficie del local	Coefficiente de incremento
Menor de 200 metros cuadrados	1
Entre 200 y 1.000 metros cuadrados	2
Entre 1.000 y 5.000 metros cuadrados	5
Mayor de 5.001 metros cuadrados	10

Artículo 5. *Bonificaciones.*

a) En función de las circunstancias personales del promotor de la licencia, se establecen las siguientes bonificaciones fiscales para actividades cuya titularidad corresponda a sujetos pasivos en Régimen de Autónomos.

<i>Colectivo</i>	<i>Bonificación</i>
▪ Desempleados	75%
▪ Actividades promovidas por personas con minusvalía igual o mayor al 33%	75%
▪ Actividades promovidas por personas en las que no concurren ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados anteriores	50%

b) Las bonificaciones establecidas en el apartado anterior no ostentan el carácter de acumulables.

c) Para que sean tenidas en consideración, las circunstancias generadoras de la bonificación deberán ser debidamente acreditadas por el sujeto pasivo en el momento de solicitar la licencia o autorización municipal pertinente o presentar la correspondiente declaración responsable.

d) Se establece una bonificación fiscal del 75% para las licencias otorgadas a nombre de sociedades mercantiles de cualquier tipo y condición que uno de sus socios se encuentren en situación de Desempleo.

Las bonificaciones reguladas en el presente artículo serán aplicables únicamente en el ejercicio 2017.

Artículo 6.º *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

a) En actividades sujetas a licencia de apertura en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.

b) En actividades no sujetas a autorización o control previo, en el momento de emisión del informe técnico o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial.

Momentos en su caso, en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma, en el primer supuesto mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto y en segundo supuesto en virtud de liquidación practicada por el propio Ayuntamiento.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

No obstante, si antes de dictarse resolución se produce el desistimiento de la solicitud, por escrito, la cuota tributaria se reducirá al 50%.

Artículo 7.º *Gestión.*

1. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

2. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

3. Emitido el informe o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, en relación con las actividades no sujetas a autorización o control previo, se girará la oportuna liquidación, que será notificada al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en periodo voluntario, en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Arahál a 24 de noviembre de 2016, empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza fiscal deroga la actual Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos. En Arahál a 30 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-773

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto del 1º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento número 160 de 27 de enero de 2017, se ha resuelto someter a información pública el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, del inmueble sito en el número 2 de la calle Granada, de Las Cabezas de San Juan, para que en el periodo de un mes, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quienes puedan resultar interesados, formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad y/o valoración de sus respectivos derechos.

Datos de la finca:

Referencia catastral: 8468901RF3996N0001MG. Titular catastral: Don Francisco Javier César García.

Datos hipotecarios: Registro de la Propiedad número 2 de Utrera, al tomo 2277, libro 297, folio 210, finca 53932. Titular registral: Don Francisco Javier César García, don Francisco Javier César Sánchez y doña Emilia García Espejo.

Cargas: Hipoteca a favor de la Caja Rural del Sur, Sociedad Cooperativa de Crédito, por importe de 42.000,00 €.

Superficie a expropiar: La totalidad de la finca, con una cabida de 45,90 m², según el último levantamiento, la superficie que consta en el la inscripción hipotecaria es de 44 m², mientras que la que consta en el registro público catastral es de 46 m².

Total justiprecio: Veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho euros con cincuenta céntimos (24.898,50 €).

En Las Cabezas de San Juan a 30 de enero de 2017.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

8W-791

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Con fecha 25 de agosto de 2016, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) se acordó aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de la Organización y Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del reseñado Ayuntamiento.

Con fecha 26 de septiembre de 2016, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm.: 224, y con anterioridad en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Campana, anuncio relativo a la reseñada aprobación inicial, concediéndose un periodo de treinta días a contar desde el siguiente al de la última publicación para que, en su caso, se presentasen las reclamaciones que se estimasen oportunas, plazo durante el cual se ha presentado por la representación de los trabajadores alegación relativa a modificación del tenor literal del artículo 6.1 del reseñado Reglamento.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016, ha acordado estimar la alegación presentada así como aprobar definitivamente el precitado Reglamento Regulador de la Organización y Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del reseñado Ayuntamiento, siendo del tenor literal que a continuación se transcribe:

«REGLAMENTO REGULADOR DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública.

Visto lo anterior, atendiendo a la conveniencia de proceder a la constitución y puesta en funcionamiento de la Mesa General de Negociación Colectiva de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana, y atendiendo al marco normativo aplicable que se concreta en:

- Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones.
- Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos.
- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO.

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de todos los empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana a constituir conforme a lo dispuesto en el mismo y en la legislación vigente.

2. Asimismo, este Reglamento regula el procedimiento para la adopción de acuerdos y pactos, así como las restantes condiciones formales de validez y eficacia derivados de los mismos, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 2. Definición y ámbito.

La Mesa General de Negociación es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana y es el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen, respecto a las materias previstas en la legislación aplicable.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN.

Artículo 3. Composición y representatividad de la mesa.

1. La Mesa General de Negociación quedará válidamente constituida cuando, además de la representación de la Administración Local, y sin perjuicio del derecho de todas las organizaciones sindicales legitimadas a participar en ella en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate. Por tanto, la Mesa General de Negociación tiene una composición paritaria, estando legitimados para estar presentes en la misma:

a) De una parte, los representantes legales de la Corporación Local:

- El Alcalde o el Concejal/a en quien delegue, que ostentará la Presidencia de la Mesa, y tendrá voz y voto. Asimismo, tendrá voto de calidad en relación a los acuerdos que deban alcanzar los representantes legales de la Corporación Local.
- Un representante político de cada uno de los partidos con representación en el Ayuntamiento de La Campana que serán vocales de la Mesa con voz y voto.
- La parte de la Corporación Local podrá estar asistida de los asesores que considere convenientes, los cuales intervendrán con voz pero sin voto.

a) *De otra parte, las Organizaciones Sindicales:*

- Los sindicatos más representativos a nivel estatal, autonómico, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes de funcionarios y personal laboral en las elecciones para los Delegados de Personal y/o Juntas de Personal del Ayuntamiento de La Campana, siendo éstos miembros de la Mesa en calidad de vocales con voz y voto.
- Los miembros de las Organizaciones Sindicales serán el mismo número que forme la parte de la Corporación Local, incluido el Presidente.
- La parte de las Organizaciones Sindicales podrá estar asistida de los asesores que considere convenientes, los cuales intervendrán con voz pero sin voto.

1. La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las partes que la componen.

2. Cada una de las partes negociadoras podrá designar los preceptivos miembros suplentes en número no superior al de titulares. La sustitución de cualquiera de los miembros titulares o suplentes deberá notificarse a la Mesa por escrito.

3. La representación de la Corporación y la representación de las Organizaciones Sindicales podrá delegarse. Los representantes de las Organizaciones Sindicales podrán delegar la asistencia a la Mesa en otro miembro de la Organización Sindical que represente. La delegación faculta al delegado para asistir a las reuniones de la Mesa con los mismos derechos que el delegado. Las delegaciones deberán notificarse previamente a la Mesa.

Artículo 4. *Adopción de acuerdos.*

Para la validez de los acuerdos se requerirá, al menos, la mayoría de las dos partes negociadoras, a fin de conformar una unidad de voto por cada parte.

Para conformar la unidad de voto de la parte de la representación sindical se seguirá el sistema de voto ponderado, de manera que se traslade la misma proporcionalidad que la obtenida en las elecciones sindicales correspondientes.

Artículo 5. *Materias objeto de negociación.*

La Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana ejercerá sus funciones con respecto a aquellas materias en las que resulte preceptiva legalmente la negociación en los términos dispuestos en la legislación vigente en cada caso.

Artículo 6. *Permiso de representación sindical.*

1. Los representantes sindicales que participen, como titulares o suplentes en la Mesa General de Negociación, así como los grupos de trabajo que se constituyan en la misma o en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, tendrán derecho a la concesión de permisos retribuidos dentro de la jornada laboral ordinaria de trabajo en el Ayuntamiento, que se considerarán como trabajo efectivo durante el tiempo necesario para su asistencia. Las horas que se dediquen en el seno de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana serán retribuidas sin menoscabo del crédito horario de que dispongan los empleados públicos como miembros, en su caso, de un órgano de representación.

2. Si las sesiones se realizasen fuera de la jornada ordinaria de trabajo, el tiempo de duración de dichas sesiones por parte de los representantes sindicales serán consideradas como tiempo de trabajo efectivo fuera de la jornada laboral ordinaria que serán objeto de compensación en los términos que acuerde la Mesa General de Negociación en la primera sesión constitutiva que celebre.

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 7. *Reuniones y convocatorias.*

1. La Mesa General de Negociación se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia y funcionará en régimen de sesiones ordinarias, que son aquellas cuya periodicidad está establecida, y sesiones extraordinarias, que son aquellas cuya periodicidad no está establecida y se convocan con tal carácter.

2. Con carácter ordinario, la Mesa General de Negociación se reunirá al menos una vez cada seis meses, coincidiendo con el último jueves del mes.

3. Con carácter extraordinario, la Mesa General de Negociación se reunirá tantas veces la promuevan las partes y cuando se estime necesario en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por decisión del/la Presidente/a de la Mesa.
- Por acuerdo entre la representación de la Corporación Local y de las Organizaciones Sindicales, pudiendo producirse al término de cada sesión, estableciéndose, en este caso, la fijación de la fecha de la próxima convocatoria o podrá surgir en el seno de un grupo de trabajo. En estos casos no es necesario realizar nueva convocatoria.

4. Las convocatorias, salvo que sean acordadas y fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de dos días hábiles, por la Secretaría de la Mesa, debiendo realizarse por escrito, haciendo constar la fecha y la hora de la convocatoria y debiendo aportar la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, así como del borrador del acta de la última sesión. Sin perjuicio de lo anterior, la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y, en su caso, votación deberá figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria.

Artículo 8. *Orden del día.*

1. El orden del día de las reuniones será fijado por los convocantes de cada sesión de la Mesa o bien acordado al acabar la inmediata anterior.

2. El primer punto del Orden del Día de cada sesión será la aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

3. Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos, el Presidente de la Mesa General de Negociación podrá alterar el orden de debate de los mismos, quedando incluidos en el orden del día de la sesión siguiente aquellos asuntos no tratados.

4. Como regla general, no se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día, a no ser que haya acuerdo entre las partes negociadoras de inclusión de un determinado tema. En este caso, el proponente deberá justificar y fundamentar la urgencia que aconseje el estudio o deliberación inmediata del asunto.

Artículo 9. *Actas.*

1. De cada reunión o sesión que celebre la Mesa General de Negociación se levantará acta que contendrá la relación sucinta de las materias debatidas y contendrá, al menos:

- Lugar y fecha de celebración.
- Hora de comienzo y finalización de la reunión.
- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
- Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten o, en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.
- Propuestas presentadas a la Mesa General de Negociación y resultado de votaciones que se efectúen sobre las mismas con indicación de los resultados y de la avenencia o discrepancia con respecto a cada una de las cuestiones planteadas. Estas propuestas se presentarán en el Registro General o Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Campana con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la convocatoria de la sesión, concretando la propuesta que se presenta.

2. La copia del acta se remitirá, junto con la convocatoria de la sesión, a los miembros titulares de la Mesa para su conocimiento y, en su caso, formulación de observaciones. Se incorporarán las observaciones y/o alegaciones que tengan por objeto enmendar errores o imprecisiones en la transcripción de las intervenciones de cada representante.

3. Las actas serán confeccionadas por el/la Secretario/a de la Mesa General de Negociación quien se encargará de su custodia y distribución entre los miembros de la Mesa General de Negociación y deberán ir firmadas por el Secretario/a, Presidente/a y un representante de cada una de las partes.

4. Una vez aprobadas las actas, se dará difusión de las mismas a través del Tablón de Anuncios al que se refiere el artículo 8,2 de la ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 10. *Secretario de las actas.*

1. La Secretaría de la Mesa se designará a propuesta del Presidente de la Mesa General de Negociación, de entre cualquier funcionario del Ayuntamiento que no ostente ningún cargo de representatividad de los empleados públicos.

2. Corresponde al Secretario/a de la Mesa General de Negociación actuar con voz y sin voto en el ejercicio de las siguientes funciones:

- Redactar las actas de las sesiones.
- Efectuar las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones de los miembros de la Mesa.
- Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes de la misma se haga llegar a la Mesa General de Negociación.
- Expedir certificados de los acuerdos alcanzados.
- Facilitar la información y, en su caso, copia de la documentación a cualquiera de las partes negociadoras.
- Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Mesa General de Negociación y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Computar el resultado de las votaciones.

Artículo 11. *Presidencia.*

1. La Presidencia de la Mesa General de Negociación corresponde al Alcalde o Concejal/a en quien delegue.

2. Las funciones de la Presidencia son:

- Convocar y presidir las reuniones de la Mesa General de Negociación.
- Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite y retirándola en los siguientes supuestos: hacer uso de la palabra sin haber sido otorgada, reproducir intervenciones anteriores y cualquier otro supuesto que impida el normal desarrollo de las sesiones, siempre que esté justificado y no se incurra en arbitrariedad.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos tomados en la Mesa General de Negociación.
- Cualesquiera otras que acuerde la Mesa y resulten necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

CAPÍTULO IV. DE LOS PACTOS Y ACUERDOS.

Artículo 12. *Concepto y contenido.*

1. De conformidad con la legislación aplicable, los representantes de la Corporación Local y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, podrán alcanzar pactos o acuerdos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio de dicha Administración.

2. Los pactos se celebran sobre materias que correspondan con el ámbito competencial del órgano que los suscribe y, una vez suscritos, vinculan a dicho órgano y a los representados por los firmantes, generan derechos y obligaciones para quienes están comprendidos en su ámbito, sin perjuicio del régimen de eficacia de los mismos previsto legalmente y en el presente Reglamento.

3. Los acuerdos son el resultado de las negociaciones sobre materias que han de ser objeto de tales negociaciones y éstos, para su validez y eficacia, requieren la aprobación expresa y formal del órgano de gobierno que corresponda en función del ámbito de aplicación del citado acuerdo, y sin perjuicio de que previamente hayan de ser informados por los servicios jurídicos y económicos del Ayuntamiento.

4. Los pactos celebrados y los acuerdos, una vez ratificados, deben ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará, en caso de resultar preceptivo legalmente, la publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.

5. Los pactos y acuerdos deberán expresar como mínimo los siguientes datos:

- Determinación de las partes que lo concierten.
- Ámbito personal, funcional y temporal.
- Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

6. Se podrán establecer Comisiones Paritarias de Seguimiento de pactos y acuerdos con la composición y funciones que las partes determinen.

Artículo 13. Vigencia.

1. Los pactos y acuerdos suscritos conforme al procedimiento establecido en este Reglamento obligan a las partes durante todo el tiempo de vigencia, una vez hayan alcanzado validez y eficacia.

2. La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que en los mismos se hubieren establecido.

3. Si en los pactos y acuerdos no se establece otra cosa, los mismos se prorrogarán año a año, siempre que no medie denuncia expresa por alguna de las partes.

Artículo 14. Procedimiento.

1. La negociación de cualquiera de las materias en las que resulte preceptiva tal negociación podrá ser promovida por:

- La representación del Ayuntamiento de La Campana.
- Las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de La Campana.

2. Los representantes de la Administración o de las Organizaciones Sindicales que promuevan la negociación lo comunicarán por escrito al resto de los componentes de la Mesa, expresando en la comunicación la propuesta en cuestión, la fundamentación legal por la que ha de ser objeto de negociación y las materias objeto de la misma.

3. Cuando la negociación sea promovida por la mayoría de la representación sindical, en el plazo máximo de quince días naturales, se procederá a la convocatoria de la Mesa General de Negociación, al objeto de que por ambas partes se pueda establecer el correspondiente plan de negociación.

Artículo 15. Eficacia y validez.

1. La adopción de acuerdos o pactos requerirá el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones: de la Administración y de la parte sindical, con el fin de conformar una unidad de voto por cada parte.

2. Los pactos y acuerdos surtirán efectos en el ámbito de la función pública, adquiriendo validez y eficacia, una vez hayan sido remitidos por la Mesa General de Negociación a la oficina pública competente y se haya seguido el procedimiento previsto en la legislación vigente en orden a su aprobación por órgano competentes y posterior publicidad, en su caso.

Artículo 16. Mediación.

1. En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en la Mesa General de Negociación o los incumplimientos de pactos y/o acuerdos, las partes podrán instar la intervención de un mediador/a que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la propuesta correspondiente.

2. La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador/a deberán ser razonadas y por escrito.

3. Las propuestas del mediador/a y la oposición de las partes, en su caso, se deberán hacer públicos de forma inmediata.

CAPÍTULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO.**Artículo 17. Reforma del reglamento.**

Para la reforma de este Reglamento se aplicarán las mismas normas que para la adopción de acuerdos.

Disposición adicional primera.— Los sindicatos interesados en participar en la MGN deberán acreditar la representatividad necesaria para poder estar presentes en la misma a través de la correspondiente certificación expedida por la Oficina Pública del Registro competente, cada dos años a partir de la firma del presente Reglamento, salvo que como consecuencia de la celebración de elecciones u otras circunstancias, se procederá a la revisión de su composición al inicio de la negociación.

Disposición final.— El presente Reglamento será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y entrará en vigor una vez que el mismo haya sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, publicado su texto completo en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases De Régimen Local.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 14 enero de 2017.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

2W-884

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre los mismos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 277, de fecha 29 de noviembre de 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, se eleva a definitivo el citado acuerdo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose las citadas modificaciones:

«...Tarifa séptima. Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores:

... 3. Vuelo: Por cada m² o fracción, medido en proyección horizontal, al año _____ 20,00 €.»

En Castilleja de Guzmán a 25 de enero de 2017.—El Alcalde—Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

8W-785

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 17, reguladora de la tasa por utilización privativa de terrenos de uso público con mesas, sillas, tabladros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 282, de fecha 5 de diciembre de 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, se eleva a definitivo el citado acuerdo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose las citadas modificaciones:

«Artículo 6. *Tarifa.*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se ajustará a la tarifa siguiente:

- Por ocupación con mesas y sillas de las cafeterías, bares, restaurantes, etc, con un máximo de hasta 6 mesas, incluidas cuatro sillas, se pagará al año 100,00 €.
- Por ocupación con mesas y sillas de las cafeterías, bares, restaurantes, etc, entre 7 mesas y 15 mesas como máximo, incluidas cuatro sillas, se pagará al año 150,00 €.
- Si excede de 15 mesas se sumará a la cuota por cada mesa, incluidas cuatro sillas, al año, 25,00 €.»

En Castilleja de Guzmán a 25 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

8W-786

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha de 17 de noviembre de 2016, sobre el cambio de destino público (mutación demanial) del edificio sito en la esquina que forman la calle Melilla, con la avenida de Castilleja de la Cuesta, de este municipio, calificado como bien de dominio público, afecto a un servicio público, concretamente a centro de información juvenil para destinarlo a consultorio médico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 25 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

8W-787

CAZALLA DE LA SIERRA

Estando abierto el plazo para presentar solicitudes para ocupar los terrenos de la Feria de Agosto del 2017 por atracciones, puestos de venta, etc, desde primero de año. Así como para la instalación de casetas. Dicho plazo finalizará el día 31 de mayo del presente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La adjudicación definitiva de las autorizaciones se efectuará por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Delegación de Festejos, dicha adjudicación se realizará de conformidad con la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Ordenanza municipal reguladora de la Feria y Fiestas Mayores del municipio de Cazalla de la Sierra.

En Cazalla de la Sierra a 16 de enero de 2017.—El Alcalde, Sotero Manuel Martín Barrero.

36W-954

CORIA DEL RÍO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del art. 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y habiéndose resuelto en Pleno de fecha 2 de febrero de 2017 las reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2017, según acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2016, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos, así como la plantilla:

Ingresos Económica (capítulos)

Capítulo	Entidad Local	Importe	Emadeco	Sodecor	Coria Futura	Total	Eliminaciones	Consolidación
	Denominación		S.A.	S.A.	E.M.V. S.A.			Presupuestos
I	Impuestos directos	8.002.597,65	0,00	0,00	0,00	8.002.597,65	0,00	8.002.597,65
II	Impuestos indirectos	70.000,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	70.000,00
III	Tasas y otros ingresos	4.007.918,95	1.800,00	0,00	0,00	4.009.718,95	0,00	4.009.713,95
IV	Transferencias corrientes	9.014.811,63	327.000,00	0,00	0,00	9.341.811,63	230.000,00	9.111.311,63
V	Ingresos patrimoniales	145.640,37	43.700,00	0,00	0,00	189.340,37	0,00	139.340,37
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos financieros	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
IX	Pasivos financieros	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00
	Totales	24.241.968,60	372.500,00	0,00	0,00	24.614.468,60	230.000,00	24.334.468,60

Gastos Económica (capítulos)

Capítulo	Entidad Local Denominación	Importe	Emadeco S.A.	Sodecor S.A.	Coria Futura E.M.V. S.A.	Total Presupuestos	Eliminaciones	Consolidación Presupuestos
I	Gastos de Personal	12.030.123,09	343.190,37	0,00	0,00	12.423.313,46	0,00	12.423.313,46
II	Gastos bienes corrientes y servicios	6.319.099,99	28.202,65	0,00	0,00	6.347.302,64	0,00	6.333.302,64
III	Gastos financieros	1.080.049,93	501,20	0,00	0,00	1.030.551,13	0,00	1.030.551,13
IV	Transferencias corrientes	992.900,39	0,00	0,00	0,00	992.900,39	230.000,00	771.900,39
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	21.143,34	0,00	0,00	0,00	21.143,34	0,00	21.143,34
VI	Inversiones reales	671.056,67	0,00	0,00	0,00	671.056,67	0,00	671.056,67
VII	Transferencias de capital	113,00	0,00	0,00	0,00	113,00	0,00	113,00
VIII	Activos financieros	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
IX	Pasivos financieros	2.285.958,88	0,00	0,00	0,00	2.285.958,88	0,00	2.285.958,88
	Totales	23.451.445,29	371.894,22	0,00	0,00	23.523.339,51	230.000,00	23.503.339,51

Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río (ejercicio 2017)

A) Funcionarios de carrera

Denominación puestos	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
1.—Habilitación Estatal				
Secretario	1	0		A1
Interventor		1		A1
Tesorero	1	0		A1
2.—Escala de Administración General				
Técnico Administración General	3	1		A1
<i>Subescala Técnica Media</i>				
Técnico	0	0		A2
<i>Subescala Administrativa</i>				
Administrativo	3	3		C1
<i>Subescala Auxiliar</i>				
Auxiliar Administrativo	5	3		C2
<i>Subescala Subalterna</i>				
Conserje	1	0		E
3.—Escala de Administración Especial				
<i>Subescala Técnica</i>				
Arquitecto	1	0		A1
<i>Subescala Técnica Media</i>				
Ingeniero Técnico Industrial	1	0		A2
Coordinador Servicios Sociales	1	1		A2
Trabajador Social	1	0		A2
Técnico Parques y Jardines	1	1		A2
Técnico Turismo	1	1		A2
<i>Subescala Técnica Administrativa</i>				
Encargado Departamento Electricidad	1	1		C1
Encargado Biblioteca	1	0		C1
Animador Sociocultural	1	0		C1
<i>Subescala Técnica Auxiliar</i>				
Auxiliar Administrativo	2	0		C2
Oficial Electricista	1	0		C2
<i>Subescala Subalterna</i>				
Subalterno Notificador	1	0		E
<i>Subescala de Servicios Especiales</i>				
<i>Subescala Técnica Ejecutiva</i>				
Inspector	1	1		A2
Subinspector	2	1		A2
<i>Subescala Básica</i>				
Oficial de Policía	6	3		C1
Policia	36	7		C1
Policia 2.ª actividad	4	4		C1
Subalterno Notificador	1	0		E
<i>Personal de oficio</i>				
-----	----	----		----

B) Personal laboral fijo

Denominación puestos	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
Oficial Conductor	1	1		C2
Oficial 1.ª	1	1		C2
Oficial 1.ª	3	3		C2
Sepulturero	1	1		C2
Peón	6	6		E
Guarda	2	2		E
Peón Limpieza	3	3		E

C) Personal laboral indefinido

Denominación puestos	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
Técnico Superior S.S. Comunitarios	1			A1
Técnico Superior S. Atenc. Inf. Tempr.	2			A1
Técnico Superior S. Tratm. Fam. Men.	1			A1
Técnico Superior Centro Inf. Mujer	1		jorn 4h	a1
Técnico Superior Educación	1		jorn 4h	A1
Técnico Superior Secretaria	2			A1
Arquitecto técnico	1			A2
Técnico Medio S. Soc. Común.	3			A2
Técnico Medio S. Trat. F. Men.	3			A2
Técnico Medio Cent. Inf. Muj.	1			A2
Técnico Medio personal 3 A2				
Técnico Auxiliar	4			C1
Delineante	1			C1
Administrativo	4			C1
Auxiliar Administrativo	28			C2
Encargado/a	4			C2
Oficial 1.ª	1			C2
Oficial	9			C2
Oficial Conductor	7			C2
Oficial Electricista	1			C2
Oficial Herrero	1			C2
Oficial Maquinista	1			C2
Monitor/a	3			C2
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	8			C2
Peón	9			E
Peón Mantenimiento	4			E
Peón Limpieza	7			E
Guarda	7			E
Subalterno	5			E
Ordenanza Notificador	3			E
<i>Otro Personal</i>				
Otros Extinc. Incendios (Sentencia) Bomberos	2	2	2	---

D) Personal eventual

Denominación puestos	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
Asesor Administrativo Gabinete	4			---

E) Personal laboral temporal

Denominación Puestos	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
Técnico Sup. C.I.S.	1			A1
Educadora	1			C2
Oficial Sepulturero	2			C2
Oficial Conductor Tráfico	1			C2
Oficial Servicios	1			C2
Peón Limpieza	1			E
Peón Servicios	2			E

A tenor de lo establecido en el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Coria del Río a 2 de febrero de 2017.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

36W-953

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud del presente se pone en conocimiento que ha sido dictada la siguiente resolución:

Resolución núm.: 58/2017.

Fecha resolución: 16 de enero de 2017.

Alcaldía - Presidencia

Asunto: Resolución del Alcalde-Presidente, don Modesto González Márquez, por la que se abstiene en las actuaciones que dimanen del Expte/Sec/Judiciales 1/2017, relativo al recurso contencioso-administrativo, núm. 665/2016, interpuesto por don Miguel Ángel Mesa Morillo.

Visto el Expte/Sec/Judiciales 1/2017, relativo al recurso contencioso-administrativo, núm. 665/2016, que se sustancia en el Juzgado de dicho orden jurisdiccional, núm 3 de Sevilla, interpuesto por don Miguel Ángel Mesa Morillo, en relación al Expte/Sec/PS 120/2015.

Visto que el señor Mesa Morillo presentó recurso de reposición contra la resolución municipal recaída en dichos procedimiento, en el que se alega, entre otros aspectos, la vinculación de la actividad denunciada con un familiar directo de este Alcalde.

Visto que puedo incurrir en causa de abstención conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por la presente ha resuelto:

Primero. Abstenerme en el Expte/Sec/Judiciales 1/2017 y en todas las actuaciones que se refieran al recurso contencioso-administrativo 665/2016, interpuesto por don Miguel Ángel Mesa Morillo.

Segundo. Delegar la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, doña Ana Concepción Renedo Barrera al objeto de dictar las resoluciones que fuesen precisas en dicho expediente administrativo y en las actuaciones que se deriven del citado recurso contencioso-administrativo.

En Coria del Río a 20 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-479

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud del presente se pone en conocimiento que ha sido dictada la siguiente resolución:

Resolución núm.: 59/2017.

Fecha resolución: 16 de enero de 2017.

Alcaldía - Presidencia

Asunto: Resolución del Alcalde-Presidente, don Modesto González Márquez, por la que se abstiene en las actuaciones que dimanen del Expte/Sec/Judiciales 2/2017, relativo al recurso contencioso-administrativo, núm. 666/2016, interpuesto por don Miguel Ángel Mesa Morillo.

Visto el Expte/Sec/Judiciales 2/2017, relativo al recurso contencioso-administrativo, núm. 666/2016, que se sustancia en el Juzgado de dicho orden jurisdiccional, núm. 6 de Sevilla, interpuesto por don Miguel Ángel Mesa Morillo, en relación al Expte/Sec/Ps 122/2015.

Visto que el señor Mesa Morillo presentó recurso de reposición contra la resolución municipal recaída en dichos procedimiento, en el que se alega, entre otros aspectos, la vinculación de la actividad denunciada con un familiar directo de este Alcalde.

Visto que puedo incurrir en causa de abstención conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por la presente ha resuelto:

Primero. Abstenerme en el Expte/Sec/Judiciales 2/2017 y en todas las actuaciones que se refieran al recurso contencioso-administrativo 666/2016, interpuesto por don Miguel Ángel Mesa Morillo.

Segundo. Delegar la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, doña Ana Concepción Renedo Barrera al objeto de dictar las resoluciones que fuesen precisas en dicho expediente administrativo y en las actuaciones que se deriven del citado recurso contencioso-administrativo.

En Coria del Río a 20 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-480

EL CUERVO DE SEVILLA

Bases reguladoras del Concurso de Agrupaciones Locales Cadetes, carnaval El Cuervo 2017.

BDNS (Identif.): 331519.

Extracto de las Bases del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, 2017, aprobadas por decreto n.º 237/2017, de fecha 3 de febrero de 2017, del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla:

Con motivo de la próxima edición del Carnaval 2017, la Delegación de Fiestas convoca el Concurso de Agrupaciones Locales en la categoría cadete, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del Concurso de Agrupaciones Locales Cadetes que se celebra con motivo del Carnaval 2017.

Aplicación presupuestaria: El importe de los premios se cargará a la aplicación 05 338 481 00 Premios y becas.

Condiciones a reunir por las participantes en el concurso e inscripción:

3.1.—Las agrupaciones locales cadetes que deseen participar en el Carnaval 2017, deberán inscribirse en la Delegación de Fiestas, desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 14 de febrero, ambos inclusive. La inscripción será gratuita.

3.2.—En el momento de realizar la inscripción, se deberá facilitar la relación de todos los componentes de la agrupación, indicándose el nombre, apellidos y las edades de cada uno de ellos. También serán necesarios los datos personales (nombre, dirección, DNI y teléfono) del responsable de letra, composición musical e interpretación y del responsable del tipo (disfraz).

3.3.—Las agrupaciones de la categoría de cadetes deberán tener 10 componentes como mínimo y 25 como máximo, de las siguientes edades:

- El 50% como mínimo de los integrantes de la agrupación debe tener edades comprendidas entre los 11 y 17 años.
- Hasta cuatro componentes como máximo de 18 o más años.
- Se permitirá la participación de 4 adultos para hacerse cargo de un instrumento musical de cualquier índole.

3.4.—Las agrupaciones cadetes inscritas en el concurso están obligadas a participar en las siguientes actividades:

- El jueves 16 de febrero, que se celebra el concurso propiamente dicho, en el teatro El Molino.
- El sábado, 18 de febrero, en la fiesta de carnaval.
- El domingo 19 de febrero, en el pasacalles.

3.5.—El tiempo máximo de actuación de cada una de las agrupaciones cadetes el día del concurso será de veinte minutos.

3.6.—En el repertorio de las agrupaciones cadetes será válido cualquier tipo de melodía y canción.

3.7.—El orden de actuación de las agrupaciones cadetes y el orden de colocación en la formación del pasacalles se decidirá previamente por sorteo.

4.—Premios:

Las agrupaciones cadetes optarán a los premios que se determinan a continuación:

1^{er} premio: 150 € y distinción.

2^o premio: 150 € y distinción.

Procedimiento del otorgamiento de premios:

5.1.—Para optar a los premios establecidos las agrupaciones locales cadetes están obligadas a participar en todas y cada una de las actividades reseñadas en el apartado 3.4 de estas bases reguladoras.

5.2.—La calidad interpretativa y el tipo carnavalesco serán valorados por un jurado designado al efecto por la Delegación de Fiestas, al objeto de realizar la valoración para la obtención de los premios descritos en el apartado 4.

5.3.—Los miembros del jurado podrán declarar desiertos aquellos premios que estimen convenientes.

5.4.—Se faculta a los miembros del jurado para resolver todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases. En todo caso, sus decisiones serán inapelables.

5.5.—Del resultado de la elección se levantará acta que deberá ser rubricada por todos los miembros del jurado.

5.6.—Las actas firmadas por todos los miembros del jurado estarán expuestas al público a partir del 21 de febrero.

6.—Forma de pago: El pago de los premios se realizará el jueves, 16 de febrero, una vez finalizada la actuación.

7.—Forma de justificación: Acta del Jurado en la que se indique los premios que obtienen cada una de las agrupaciones cadetes participantes en el concurso.

8.—La inscripción como participante en el Concurso de Agrupaciones Locales Cadetes, supone la plena aceptación y conformidad con las bases que rigen esta convocatoria.

El Cuervo de Sevilla a 2 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

4W-971

EL CUERVO DE SEVILLA

Bases reguladoras del Concurso de Agrupaciones Locales Infantiles, Carnaval El Cuervo 2017.

BDNS (Identif.): 331520.

Extracto de las Bases del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, 2017, aprobadas por decreto n.º 237/2017, de fecha 3 de febrero de 2017, del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla:

Con motivo de la próxima edición del Carnaval 2017, la Delegación de Fiestas convoca el Concurso de Agrupaciones Locales en la categoría infantil, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del Concurso de Agrupaciones Locales Infantiles que se celebra con motivo del Carnaval 2017.

Aplicación presupuestaria: El importe de los premios del concurso se cargará a la aplicación 05 338 481 00 Premios y becas.

Condiciones a reunir por las participantes en el concurso e inscripción:

3.1.—Las agrupaciones locales infantiles que deseen participar en el Carnaval 2017, deberán inscribirse en la Delegación de Fiestas, desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 14 de febrero, ambos inclusive. La inscripción será gratuita.

3.2.—En el momento de realizar la inscripción, se deberá facilitar la relación de todos los componentes de la agrupación, indicándose el nombre, apellidos y las edades de cada uno de ellos. También serán necesarios los datos personales (nombre, dirección, DNI y teléfono) del responsable de letra, composición musical e interpretación y del responsable del tipo (disfraz).

3.3.—Las agrupaciones infantiles deberán tener 10 componentes como mínimo y 25 como máximo, de las siguientes edades:

— Los integrantes de la agrupación debe tener edades comprendidas entre los 0 y 14 años.

— Se permitirá la participación de un adulto para hacerse cargo de un instrumento musical de cualquier índole.

3.4.—Las agrupaciones infantiles inscritas en el concurso están obligadas a participar en las siguientes actividades:

— El jueves, 16 de febrero, que se celebra el concurso propiamente dicho, en el Teatro El Molino.

— El sábado, 18 de febrero, en la fiesta de carnaval.

— El domingo, 19 de febrero, en el pasacalles.

3.5.—El tiempo máximo de actuación de cada una de las agrupaciones infantiles el día del concurso será de veinte minutos.

3.6.—En el repertorio de las agrupaciones infantiles será válido cualquier tipo de melodía y canción.

3.7.—El orden de actuación de las agrupaciones infantiles y el orden de colocación en la formación del pasacalles se decidirá previamente por sorteo.

4. Premios:

Las agrupaciones infantiles optarán a los premios que se determinan a continuación:

1^{er} premio: 150 € y distinción.

Procedimiento del otorgamiento de premios:

5.1.—Para optar a los premios establecidos las agrupaciones locales infantiles están obligadas a participar en todas y cada una de las actividades reseñadas en el apartado 3.4 de estas bases reguladoras, según se indica.

5.2.—La calidad interpretativa y el tipo carnavalesco serán valorados por un jurado designado al efecto por la Delegación de Fiestas, al objeto de realizar la valoración para la obtención de los premios descritos en el apartado 4.

5.3.—Los miembros del jurado podrán declarar desiertos aquellos premios que estimen convenientes.

5.4.—Se faculta a los miembros del jurado para resolver todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases. En todo caso, sus decisiones serán inapelables.

5.5.—Del resultado de la elección se levantará acta que deberá ser rubricada por todos los miembros del jurado.

5.6.—Las actas firmadas por todos los miembros del jurado estarán expuestas al público a partir del 21 de febrero.

6. Forma de pago: El pago de los premios se realizará el jueves, 16 de febrero, una vez finalizada la actuación.

7. Forma de justificación: Acta del Jurado en la que se indique los premios que obtienen cada una de las agrupaciones infantiles participantes en el concurso.

8. La inscripción como participante en el Concurso de Agrupaciones Locales Infantiles, supone la plena aceptación conformidad con las bases que rigen esta convocatoria.

El Cuervo de Sevilla a 2 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

4W-972

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Primero.—Que por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, se acordó la aprobación inicial del proyecto del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2017, de sus bases de ejecución, relación de puestos de trabajo y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, así como los correspondientes a sus organismos autónomos y empresas públicas.

Segundo.—Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 301, de fecha 30 de diciembre de 2016, se publicó edicto de este Ayuntamiento por el que se sometía a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, el citado expediente para su consulta y presentación de reclamaciones en su caso, fijándose asimismo este edicto en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el mencionado plazo.

Tercero.—Que con fecha 25 de enero de 2017, se ha emitido certificado por la Jefe de Sección de Estadística y Registro en relación al expediente de exposición pública a efectos de reclamaciones al Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2017, acreditándose que se ha fijado anuncio en el tablón de edictos de esta Corporación y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301, de fecha 30 de diciembre de 2016, transcurrido el plazo reglamentario de quince días hábiles tras su publicación, no se han presentado reclamaciones al mismo.

Cuarto.—En vista de todo lo anterior y de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla), para el ejercicio 2017, integrado por el del Ayuntamiento de Écija; de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, la Agencia Pública Administrativa Local de Atención a las Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca PRODIS, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las empresas y fundaciones municipales: «Empresa Municipal de Urbanismo, S.A.», «Ecijanova, Vocación de Servicio Público SL» y «Écija Comarca TV SL», Fundación Municipal de las Artes Escénicas y Fundación Museo Histórico Municipal, así como el presupuesto del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», cuyo resumen por capítulos se adjunta, así como las bases de ejecución del Presupuesto que acompañan al mismo, la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, con la denominación, número, clasificación y características que se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, antes citado, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Presupuesto definitivamente aprobado entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado quinto del citado artículo 169.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 169 anteriormente citado.

Écija, 26 de enero de 2017.—La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno, Interior, Administración Pública, Seguridad y Movilidad, P. Decreto de 19/06/2015, Rosa Isabel Pardal Castilla.

Presupuesto consolidado de ingresos y gastos de 2017 Excmo. Ayuntamiento de Écija

Estado de ingresos		Ayuntamiento	Apal prodis	Apal Juventud y Deportes	E. Mpal. Urbanismo	F.M. Artes escénicas	F.M. Museo	Écija comarca tv	Écijanova	Total	Ajustes	Consolidado
Capítulo	Denominación de los capítulos											
A) Operaciones corrientes												
I	Impuestos directos	14.066.512,67							14.066.512,67			14.066.512,67
II	Impuestos indirectos	671.088,00							671.088,00			671.088,00
III	Tasas y otros ingresos	3.353.341,89	2.400,00	188.801,00	420.344,09	73.771,47	2.500,00	30.507,01	10.000,00	4.081.665,46		4.081.665,46
IV	Transferencias corrientes	15.129.142,95	1.949.514,00	505.001,00	409.414,57	160.000,00	76.889,53	17.820,00	4.353.787,25	22.601.569,30	A 5.696.176,78	16.905.392,52
V	Ingresos Patrimoniales	223.701,00			420.000,00				643.701,00			643.701,00
B) Operaciones de capital												
VI	Enajenación inversiones reales	240.000,00							240.000,00			240.000,00
VII	Transferencia de capital	1.091.680,60							1.091.680,60			1.091.680,60
VIII	V. activos financieros								0,00			0,00
IX	V. pasivos financieros								0,00			0,00
Total presupuesto de ingresos		34.775.467,11	1.951.914,00	693.802,00	1.249.758,66	233.771,47	79.389,53	48.327,01	4.363.787,25	43.396.217,03	5.696.176,78	37.700.040,25
Estado de gastos												
Capítulo	Denominación de los capítulos	Ayuntamiento	Apal prodis	Apal Juventud y Deportes	E. Mpal. Urbanismo	F.M. Artes escénicas	F.M. Museo	Écija comarca tv	Écijanova	Total	Ajustes	Consolidado
A) Operaciones corrientes												
I	Remuneración de personal	10.068.773,26	1.341.116,60	279.485,32	60.000,00			17.820,00	4.325.603,38	16.092.798,56		16.092.798,56
II	Compra bienes corr. y servicios	9.499.603,74	570.197,40	353.014,68	591.364,27	118.375,87	79.389,53	30.507,01	38.183,87	11.280.636,37		11.280.636,37
III	Intereses	635.000,00	600,00	2.000,00						637.600,00		637.600,00
IV	Transferencias corrientes	6.485.654,78		52.502,00						6.538.156,78	A 5.696.176,78	841.980,00
V	Fondo de contingencia	145.000,00								145.000,00		145.000,00
										0,00		0,00
B) Operaciones de capital												
VI	Inversiones reales	3.192.939,39	40.000,00	6.800,00						3.239.739,39		3.239.739,39
VII	Transferencia de capital	211.546,00								211.546,00		211.546,00
VIII	V. activos financieros									0,00		0,00
IX	V. pasivos financieros	4.524.194,00								4.524.194,00		4.524.194,00
Total presupuesto de gastos		34.762.711,17	1.951.914,00	693.802,00	651.364,27	118.375,87	79.389,53	48.327,01	4.363.787,25	42.669.671,10	5.696.176,78	36.973.494,32
Superavit/deficit		12.755,94	0,00	0,00	598.394,39	115.395,60	0,00	0,00	0,00	726.545,93	0,00	726.545,93

Ajustes	
A. - Transferencias corrientes del ayuntamiento a:	
— Prodis	430.000,00
— Deportes	480.500,00
— E. Urbanismo	200.000,00
— E. Ecijanova	4.353.787,25
— F.M. Artes Escénicas	160.000,00
— F.M. Museo Histórico	71.889,53
	5.696.176,78

Propuesta RPT - Ejercicio 2017

Núm. ord.	Denominación	Dotac.	Nivel	Complemento Especifico	T P	F P	Adscripción			Observaciones
							Regimen	GR	Escala	
1	Secretario/a General	1	30	14.662,17		C	F	A1	FHN	
2	Interventor/a	1	30	14.662,17		C	F	A1	FHN	
3	Viceinterventor/a	1	28	14.662,17		C	F	A1	FHN	Méritos específicos según Anexo I
4	Tesorero/a	1	30	14.662,17		C	F	A1	FHN	Méritos específicos según Anexo II
5	Letrado Municipal	1	30	14.662,17		C	F	A1	AE	
6	Jefe/a de Servicio de Interior	1	26	12.558,30		C	F	A1	AG/AE	
7	Jefe/a de Sección de Urbanismo	1	26	12.558,30		C	F	A1	AG/AE	
8	Jefe/a Adjunto de Servicio de Urbanismo	1	25	12.106,85		C	F	A1	AG/AE	
9	Jefe/a de Sección de Urbanismo	1	24	12.549,86		C	F	A1	AG/AE	
10	Jefe/a de Sección de Urbanismo	1	24	11.156,70		C	F	A1	AG/AE	
11	Jefe/a de Sección de Economía	1	24	11.156,70		C	F	A1	AG/AE	
12	Jefe/a de Sección de Economía	1	24	11.156,70		C	F	A1	AG/AE	
13	Jefe/a de Sección de Economía	1	24	11.156,70		C	F	A1	AG/AE	
14	Jefe/a de Sección de Economía	1	24	11.156,70		C	F	A1	AG/AE	
15	Jefe/a de Sección de Estadística y Registro	1	24	11.156,70		C	F	A1	AG/AE	
16	Jefe/a de Sección de Interior	1	24	11.156,70		C	F	A1	AG/AE	
17	Jefe/a de Sección de Contratación	1	24	11.156,70		C	F	A1	AG/AE	
18	Jefe/a de Sección de Recursos Humanos	1	24	11.156,70		C	F/L	A1	AG/AE	
19	Jefe/a de Sección de Asuntos Sociales	1	24	11.156,70		C	F/L	A1	AG/AE	
20	Técnico/a Superior Interior	1	23	8.732,11		C	F	A1	A G	
21	Técnico/a Superior de Economía	1	23	8.732,11		C	F	A1	A E	
22	Técnico/a Superior de Economía	1	23	8.732,11		C	F	A1	A E	
23	Técnico/a Superior de Urbanismo	1	23	8.732,11		C	F	A1	A G	
24	Técnico/a Superior Gestión Urbanística	1	23	8.732,11		C	F / L	A1	A E	
25	Técnico/a Superior Recursos Humanos	1	23	8.732,11		C	F / L	A1	A E	
26	Inspector/a de Tributos	1	23	8.174,90		C	F	A1	A E	
27	Inspector Policía Local	1	26	16.368,76		C	F	A2	A E	
28	Jefe de Bomberos	1	25	12.903,17		C	F	A2	A E	
29	Jefe/a de Sección Urbanismo	1	24	12.549,86		C	F	A2	A E	
30	Jefe/a de Sección Urbanismo - Arquitecto/a Técnico/a	1	24	12.549,86		C	F / L	A2	A E	
31	Jefe/a de Sección-Técnico Gestión Movilidad	1	24	12.549,86		C	F / L	A2	A E	
32	Técnico Centro Servicios Sociales Comunitarios	1	24	8.249,73		C	F / L	A2	A E	
33	Jefe/a de Sección Interior Recursos Humanos	1	24	6.545,59		C	F / L	A2	A E	
34	Archivero/a Jefe/a Negociado de Archivo	1	22	7.152,85		C	F	A2	A E	
35	Bibliotecario/a Jefe/a de Negociado de Biblioteca	1	22	7.152,85		C	F	A2	A E	
36	Técnico/a Medioambiental	1	21	7.316,29		C	F	A2	A E	
37	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	1	21	7.037,67		C	F	A2	A E	
38	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	1	21	7.037,67		C	F	A2	A E	
39	Director Servicio Técnico Prevención Riesgos Laborales	1	23	8.732,11		C	F / L	A2	A E	
40	Técnico/a Cultura y Turismo	1	21	7.037,67		C	F	A2	A E	
41	Técnico de Fiestas Mayores	1	21	7.037,67		C	F	A2	A E	
42	Trabajador/a Social	1	21	6.758,95		C	F	A2	A E	
43	Trabajador/a Social	1	21	6.758,95		C	F	A2	A E	
44	Técnico Gestión Catastral	1	21	7.037,67		C	F	A2	A E	
45	Técnico de Gestión Recursos Humanos	1	21	6.569,94		C	F	A2	A E	
46	Subinspector/a Policía Local	1	20	15.657,40		C	F	A2	A E	
47	Jefe/a de Negociado Secretaria	1	20	6.274,01		C	F	C1	AG	
48	Jefe/a Negociado Interior	1	20	6.274,01		C	F	C1	AG	
49	Técnico/a de Gestión y Nuevas Tecnologías	1	20	6.831,09		C	F	C1	AG	
50	Subinspector/a de Urbanismo	1	19	6.824,74		C	F	C1	AG	
51	Sargento Bombero/a	1	19	11.708,48		C	F	C1	AG	
52	Oficial Policía Local Tres Turnos	1	18	14.877,24		C	F	C1	AG	
53	Oficial Policía Local Tres Turnos	1	18	14.877,24		C	F	C1	AG	
54	Oficial Policía Local Tres Turnos	1	18	14.877,24		C	F	C1	AG	
55	Oficial Policía Local Tres Turnos	1	18	14.877,24		C	F	C1	AG	
56	Oficial Policía Local Tres Turnos	1	18	14.877,24		C	F	C1	AG	
57	Técnico Auxiliar de Informática	1	18	7.096,97		C	F	C1	AG / AE	
58	Técnico Auxiliar de Informática	1	18	7.096,97		C	F	C1	AG / AE	
59	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.539,68		C	F	C1	AG	
60	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.539,68		C	F	C1	AG	
61	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.539,68		C	F	C1	AG	
62	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.539,68		C	F	C1	AG	
63	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.539,68		C	F	C1	AG	
64	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.539,68		C	F	C1	AG	
65	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.539,68		C	F	C1	AG	
66	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.539,68		C	F	C1	AG	
67	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.539,68		C	F	C1	AG	
68	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.539,68		C	F	C1	AG	
69	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.539,68		C	F	C1	AG	
70	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.539,68		C	F / L	C1	AG	Responsable Equipo Advtv.
71	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.539,68		C	F	C1	AG	
72	Agente Catastral	1	18	6.539,68		C	F / L	C1	AG / AE	
73	Delinante	1	18	7.096,97		C	F	C1	AG	
74	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AG	
75	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AG	
76	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AG	

Núm. ord.	Denominación	Dotac.	Nivel	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción			Observaciones
							Regimen	GR	Escala	
77	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
78	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
79	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
80	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
81	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
82	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
83	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
84	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
85	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
86	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
87	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
88	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
89	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
90	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
91	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
92	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
93	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
94	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
95	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
96	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
97	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
98	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
99	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
100	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
101	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
102	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
103	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
104	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
105	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
106	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
107	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
108	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
109	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
110	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
111	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
112	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
113	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
114	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
115	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
116	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
117	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
118	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
119	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
120	Policia Tres Turnos	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	
121	Policia Turno Mañana	1	16	11.249,80		C	F	C1	AE	
122	Policia Turno Mañana	1	16	11.249,80		C	F	C1	AE	
123	Policia Oficina	1	16	9.762,75		C	F	C1	AE	
124	Policia Oficina	1	16	9.762,75		C	F	C1	AE	
125	Encargado/a de Obras	1	18	6.506,84		C	F	C2	AE	
126	Cabo Bombero/a	1	18	11.072,65		C	F	C2	AE	
127	Cabo Bombero/a	1	18	11.072,65		C	F	C2	AE	
128	Cabo Bombero/a	1	18	11.072,65		C	F	C2	AE	
129	Cabo Bombero/a	1	18	11.072,65		C	F	C2	AE	
130	Cabo Bombero/a	1	18	11.072,65		C	F	C2	AE	
131	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
132	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
133	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
134	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
135	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
136	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
137	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
138	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
139	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
140	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
141	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
142	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
143	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
144	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
145	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
146	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
147	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
148	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
149	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
150	Bombero/a Conductor/a	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
151	Oficial/a Fontanero - Coordinador/a	1	16	6.214,55		C	F	C2	AE	
152	Agente de Consumo	1	16	5.936,04		C	F	C2	AE	
153	Agente de Inspección de Estadística	1	16	5.936,04		C	F	C2	AG / AE	
154	Agente de Inspección de Urbanismo	1	16	5.936,04		C	F	C2	AG / AE	
155	Agente de Inspección de Urbanismo	1	16	5.936,04		C	F	C2	AG / AE	
156	Agente de Inspección de Tributos	1	16	5.936,04		C	F	C2	AG / AE	
157	Auxiliar de Protocolo	1	16	5.936,04		C	F	C2	AG / AE	
158	Coordinador/a Sociocultural	1	16	5.936,04		C	F	C2	AG / AE	
159	Oficial/a Electricista	1	16	5.936,04		C	F	C2	AE	
160	Oficial/a Electricista	1	16	5.936,04		C	F	C2	AE	
161	Oficial/a de Mantenimiento	1	16	5.936,04		C	F / L	C2	AE	
162	Auxiliar de Gestión Administrativa Registro General	1	16	7.637,40		C	F	C2	AG	
163	Auxiliar de Gestión Administrativa Registro General	1	16	7.637,40		C	F	C2	AG	
164	Auxiliar de Gestión Administrativa Registro General	1	16	7.637,40		C	F	C2	AG	
165	Auxiliar de Gestión Administrativa Registro General	1	16	7.637,40		C	F/L	C2	AG	

Núm. ord.	Denominación	Dotac.	Nivel	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción			Observaciones
							Regimen	GR	Escala	
166	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.657,33		C	F	C2	AG	
167	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.657,33		C	F	C2	AG	
168	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.657,33		C	F	C2	AG	
169	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.657,33		C	F	C2	AG	
170	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.657,33		C	F	C2	AG	
171	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.657,33		C	F	C2	AG	
172	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.657,33		C	F	C2	AG	
173	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.657,33		C	F	C2	AG	
174	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.657,33		C	F	C2	AG	
175	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.657,33		C	F	C2	AG	
176	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.657,33		C	F	C2	AG	
177	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.657,33		C	F/L	C2	AG	
178	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.657,33		C	F/L	C2	AG	
179	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.657,33		C	F/L	C2	AG	
180	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.657,33		C	F/L	C2	AG	
181	Auxiliar de Gestión Administrativa	1	16	5.657,33		C	F/L	C2	AG	
182	Coordinador Centros Docentes	1	16	5.936,04		C	F/L	C2	AG/AE	
183	Auxiliar de Turismo	1	15	5.929,90		C	F	C2	AG/AE	
184	Vigilante Municipal	1	15	7.262,42		C	F/L	C2	AE	
185	Vigilante Municipal	1	15	7.262,42		C	F/L	C2	AE	
186	Vigilante Municipal	1	15	7.262,42		C	F/L	C2	AE	
187	Vigilante Municipal	1	15	7.262,42		C	F/L	C2	AE	
188	Jefe de Personal Subalterno	1	15	6.208,31		C	F/L	C2	AG/AE	
189	Auxiliar de Clínica	1	15	6.208,31		C	F	C2	AE	
190	Auxiliar de Clínica	1	15	6.208,31		C	F	C2	AE	
191	Auxiliar de Clínica	1	15	6.208,31		C	F	C2	AE	
192	Auxiliar de Clínica	1	15	6.208,31		C	F	C2	AE	
193	Auxiliar de Clínica	1	15	6.208,31		C	F	C2	AE	
194	Auxiliar de Biblioteca	1	14	5.872,53		C	F/L	E	AG/AE	
195	Ayudante Jardinero	1	14	5.872,53		C	F/L	E	AE	
196	Notificador/a	1	13	6.449,41		C	F/L	E	AG/AE	
197	Notificador/a	1	13	6.449,41		C	F/L	E	AG/AE	
198	Notificador/a	1	13	6.449,41		C	F	E	AG/AE	
199	Auxiliar de Comunicaciones	1	13	5.545,32		C	F/L	E	AG/AE	
200	Auxiliar de Servicios Administrativos	1	13	5.254,97		C	F	E	AG/AE	
201	Auxiliar de Servicios Administrativos	1	13	5.254,97		C	F/L	E	AG/AE	
202	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	5.545,32		C	F	E	AG/AE	
203	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	5.545,32		C	F	E	AG/AE	
204	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	5.545,32		C	F	E	AG/AE	
205	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	5.545,32		C	F	E	AG/AE	
206	Auxiliar de Edificios Municipales	1	13	5.545,32		C	F	E	AG/AE	
207	Guarda Auxiliar de Centro Escolar	1	13	5.545,32		C	F/L	E	AG/AE	
208	Guarda Auxiliar de Centro Escolar	1	13	5.545,32		C	F	E	AG/AE	
209	Auxiliar de Centro Escolar	1	13	5.553,77		C	F/L	E	AG/AE	
210	Auxiliar de Centro Escolar	1	13	5.553,77		C	F/L	E	AG/AE	
211	Operario Limpieza A	1	13	4.964,38		C	F	E	AE	
212	Operario Limpieza A	1	13	4.964,38		C	F	E	AE	
213	Subalterno de Servicio Varios	1	13	5.254,98		C	F/L	E	AE	
214	Subalterno de Servicio Varios	1	13	5.254,98		C	F/L	E	AE	
215	Instructor de Expedientes Sancionadores	1	26	16.368,76		C	F	A2	AE	Podrá ser desempeñado segunda actividad
216	Auxiliar de Centro Escolar	1	13	5.553,77		C	F	E	AG/AE	Reservado segunda actividad
217	Gestor/a Administrativo/a	1	18	6.539,68		C	F	C1	AG	Reservado segunda actividad
218	Agente de Comunicaciones y Casillero	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
219	Agente de Comunicaciones y Casillero	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
220	Agente de Comunicaciones y Casillero	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
221	Agente de Comunicaciones y Casillero	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
222	Agente de Comunicaciones y Casillero	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
223	Agente Disciplina Urbanística y Medio Ambiente	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
224	Agente Disciplina Urbanística y Medio Ambiente	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
225	Agente Disciplina Urbanística y Medio Ambiente	1	16	13.695,00		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
226	Agente de Notificación y apoyo a Plana Mayor	1	16	11.249,80		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
227	Agente de Movilidad	1	16	11.249,80		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
228	Policia Oficina	1	16	9.762,75		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
229	Policia Oficina	1	16	9.762,75		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
230	Policia Oficina	1	16	9.762,75		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
231	Policia Oficina	1	16	9.762,75		C	F	C1	AE	Reservado segunda actividad
232	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
233	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
234	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
235	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
236	Bombero/a Conductor/a 2ª Actividad	1	16	11.064,65		C	F	C2	AE	
Número total de puestos de trabajo		236								

Plantilla de funcionarios - Ejercicio 2017

Denominación de la plaza	Núm. plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretario General	1	A1	Funcionario Habilitación Nacional	Secretaría	Clase Primera	Superior
Interventor	1	A1	Funcionario Habilitación Nacional	Intervención - Tesorería	Clase Primera	Superior
Viceministro	1	A1	Funcionario Habilitación Nacional	Intervención - Tesorería	Clase Primera	Superior
Tesorero	1	A1	Funcionario Habilitación Nacional	Intervención - Tesorería		
T.A.G.	8	A1	Administración General	Técnica		
Letrado Municipal	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Economista	2	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
TAE Gestión Urbanística	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Arquitecto	2	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Inspector de Rentas	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Psicólogo	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
TAE Recursos Humanos	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Inspector Policía Local	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Inspector

Denominación de la plaza	Núm. plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Jefe de Bomberos	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Serv. Ext. Incendios	Jefe
Aparejador/Arq. Técnico	2	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Técnico Servicios Sociales	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Técnico Archivo / Biblioteca	2	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Ingeniero Técnico Agrícola	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Técnico Gestión Catastral	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Ingeniero Técnico Forestal	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Trabajador Social	2	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Técnico Cultura y Turismo	2	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Técnico Fiestas Mayores	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Graduado Social	2	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Técnico Prevención	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	
Subinspector Policía Local	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Subinspector
Administrativos	15	C1	Administración General	Administrativa		
Agente Catastral	1	C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Delineante	1	C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Técnico Gestión y Nuevas Tecnologías	1	C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Técnico Auxiliar Informática	2	C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Subinspector de Urbanismo	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Oficial Policía Local	5	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial
Policía Local	53	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía
Sargento de Bombero	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Serv. Ext. Incendios	Sargento
Auxiliar Administrativos	19	C2	Administración General	Auxiliar		
Auxiliar de Cultura y Turismo	1	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Auxiliar de Caja	1	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Auxiliar de Protocolo	1	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Coordinador Centros Docentes	1	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Cabo Bombero	5	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Serv. Ext. Incendios	Oficial
Bombero Conductor	20	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Serv. Ext. Incendios	Bombero Cond.
Monitor de Consumo	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Monitor Sociocultural	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Inspección Rentas	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Inspección Urbanismo	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Oficial Mantenimiento	2	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Maestro de Obras	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Oficial Electricista	2	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Oficial Sepulturero	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Oficial Fontanero	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Vigilantes	4	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar de Clínica	8	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Jefe de Subalternos	1	C2	Administración General	Subalterna		
Ordenanzas	2	E	Administración General	Subalterna		
Ayudante Jardinerero	1	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Limpiadoras	8	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Telefonista	1	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	
Notificador-Mensajero	3	E	Administración General	Subalterna		
Guarda Conserje Edificios Mump.	3	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Subalterno Biblioteca	1	E	Administración General	Subalterna	Cometidos Especiales	
Subalternos Servicios Varios	2	E	Administración Especial	Subalterna		
Número total de funcionarios de carrera	214					

Plantilla laborales - Ejercicio 2017

Denominación de la plaza	Núm. plazas	Grupo	Clasificación profesional
Director/a Residencia Asistida	1	A1	Técnico Superior
Psicólogo/a	1	A1	Técnico Superior
ATS	1	A2	Técnico Medio
Director/a CIBS	1	A2	Técnico Medio
Arquitecto/a Técnico/a	2	A2	Técnico Medio
Graduado/a Social	1	A2	Técnico Medio
Gestor/a Administrativo	1	C1	Administrativa
Auxiliar Gestión Administrativa	4	C2	Auxiliar
Coordinador/a Centros Docentes	1	C2	Cometidos Especiales
Oficial Mantenimiento	1	C2	Personal de Oficios
Vigilante	4	C2	Servicios Especiales
Jefe/a Personal Subalterno	1	C2	Subalterno
Ayudante Jardiner/a	1	E	Personal de Oficios
Notificador	2	E	Subalterno
Guarda Grupo Escolar	2	E	Subalterno
Ordenanzas	1	E	Subalterno
Operario/a Limpieza	8	E	Subalterno
Subalternos Servicios Varios	2	E	Subalterno
Telefonista	1	E	Subalterno
Número total de laborales fijos	36		

Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes
Anexo de personal 2017

Puesto de Trabajo	Tipo person	Grupo	Subgr.	Nivel	Sueldo	Trienios	C. destino	C. específico	Extra	Productividad	Total
Director	Laboral	A	1	23	-	-	-	-	-	-	-
Coordinador Activid. Depor	Laboral	C	1	18	8.726,76	3.189,60	4.784,88	6.519,48	3.600,32	-	26.821,04
Conserje	Funcionari	E		13	6.647,52	1.469,88	3.424,32	6.702,24	3.040,66	1.604,40	22.889,02
Conserje	Laboral	E		13	6.647,52	1.469,88	3.424,32	6.702,24	3.040,66	1.604,40	22.889,02
Auxiliar Administrativo	Laboral	C	2	18	145,92	-	-	-	280,68	-	426,60
Contable	Laboral	A	2	21	11.622,84	2.528,64	5.737,08	7.032,96	3.848,42	-	30.769,94
Conserje	Laboral	E		13	6.647,52	653,28	3.424,32	6.702,24	2.904,56	1.604,40	21.936,32
Coordinador Juventud	Laboral	C	1	16	8.726,76	1.275,84	4.241,16	5.928,12	3.135,62	-	23.307,50
Auxiliar de Mantenimiento	Laboral	C	2	15	7.263,00	1.735,68	3.968,64	5.624,28	3.084,84	-	21.676,44
Auxiliar Servicios Administr	Laboral	E		13	6.647,52	816,60	3.424,32	5.257,80	2.691,04	-	18.837,28
Total 2017											189.553,16

Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes
Relación de puestos de trabajo 2017

Núm.	Puesto-Denominación	Gr/Niv.	S. Base	Trenios	C. Destino	C. Especifico	C. Productividad	Titulación Académica
1	Director	A1/23	1.120,14	-	551,88	677,40	-	Licenciatura
2	Coordinador Actividades Deportivas	C1/18	727,23	2.658	398,74	543,29	-	Bachiller/FP II
3	Conserje	E/13	553,96	1.361	285,36	558,52	133,70	Certificado Escolaridad
4	Conserje	E/13	553,96	1.361	285,36	558,52	133,70	Certificado Escolaridad
5	Auxiliar Administrativo	C2/18	605,25	1.808	398,74	539,71	-	Graduado Escolar/FP I
6	Contable	A2/21	968,57	3.512	478,09	586,08	-	Diplomatura
7	Conserje	E/13	553,96	1.361	285,36	558,52	133,70	Certificado Escolaridad
8	Coordinador Juventud	C1/16	727,23	2.658	353,43	494,01	-	Bachiller/FP II
9	Auxiliar de Mantenimiento	C2/15	605,25	1.808	330,72	468,69	-	Graduado Escolar/FP I
10	Auxiliar Servicios Administrativos	E/13	553,96	1.361	285,36	438,15	-	Certificado Escolaridad

Plantilla de puestos de trabajo 2017 de la Agencia Pública Administrativa Local Prodis

Centro gestor: Agencia Pública Administrativa Local Prodis.

Unidad: Agencia Publica Administrativa Local Prodis.

Cod.	Denominación del puesto	Dotación	Nivel C.D.	FP	Grupo	Formación	Área
	Director/a Técnico	1	26	C	A1	Licenciado	Agencia Publica A.L. PRodis
	Jefe de Personal	1	24	C	A2	Diplomado/a	Agencia Publica A.L. Prodis
	Director/a Unidad de Estancia Diurna	1	22	C	A2/C1	Diplomado/ Bachiller o F.P. II	Unidad de Estancias Diurnas
	Director/a Centro Ocupacional	1	22	C	A2/C1	Diplomado/ Bachiller o F.P. II	Centro Ocupacional
	Director/a Residencia de Adultos	1	22	C	A2/C1	Diplomado/ Bachiller o F.P. II	Residencia de Adultos
	Director/a Residencia de Gravemente afectados	1	22	C	A2/C1	Diplomado/ Bachiller o F.P. II	Residencia Gravemente Afectados
	Técnico de Ajuste	2	20	C	A2	Diplomado	Agencia Publica A.L. Prodis
	Monitor/a	6	18	C	C1	Bachiller o F.P. II	Centro Ocupacional
	Monitor /Cuidador	1	18	C	C1 / C2	Bachiller o F.P.II/ Aux. Clínica	Centro Ocupacional
	Monitor/a	3	18	C	C1	Bachiller o F.P. II	Unidad de Estancia Diurna
	Cuidador/a	2	18	C	C2	Auxiliar de Clínica	Unidad de Estancia Diurna
	Monitor/a	8	18	C	C1	Bachiller o F.P. II	Residencia de Adultos
	Cuidador/a	9	18	C	C2	Auxiliar de Clínica	Residencia Gravemente Afectados
	Cuidador/a	4	18	C	C2	Auxiliar de Clínica	R. Adultos, UED y R. Gravem.Afectad.
	Gestor/a Administrativo	1	21	C	A2/C1	Diplomado/ Bachiller o F.P. II	Administración
	Auxiliar Administrativo	1	18	C	C2	E.G.B., F.P. I	Administración
	Conductor/a	1	16	C	C2	E.G.B.F.P.I Con Carnet B1	Servicio de Transporte

Agencia Pública Administrativa Local Prodis

Relación de puestos de trabajo 2017

Puesto de Trabajo	Tipo personal	Grupo	Subgr.	Nivel	Sueldo	Trenios	Extra	C. destino	C. específico	Otros compl.	Total
Director	Laboral	A	1	26	-	-	-	-	-	-	-
Jefe de personal	Laboral	A	2	24	7.264,28	-	3.982,10	5.236,50	4.398,60	-	20.881,50
Director U.E.D.	Laboral	A	2	22	11.622,84	2.528,48	3.786,32	6.179,28	6.002,19	216,00	30.335,27
Director C.O.	Laboral	A	2	22	11.622,84	2.950,08	3.791,24	6.179,28	5.724,40	216,00	30.483,84
Director R.A.	Laboral	A	2	22	8.726,76	2.551,63	4.089,67	6.179,28	4.890,78	3.721,44	30.159,61
Director R.G.A.	Laboral	A	2	22	7.263,00	433,92	5.075,56	6.179,28	3.334,58	6.116,16	28.402,50
Técnico de Ajuste	Laboral	A	2	20	11.622,84	2.815,20	4.247,46	8.378,40	6.569,89	216,00	33.849,79
Técnico de Ajuste	Laboral	A	2	20	11.622,84	2.624,16	3.771,76	5.276,40	6.569,89	576,00	30.441,05
Monitor C.O.1	Laboral	C	1	18	8.726,76	2.551,68	2.838,20	4.784,88	2.389,82	108,00	21.399,35
Monitor C.O.2	Laboral	C	1	18	8.726,76	2.870,64	2.884,12	4.784,88	2.389,82	-	21.764,23
Monitor C.O.3	Laboral	C	1	18	8.726,76	2.551,68	3.255,04	4.784,88	2.389,82	108,00	24.317,20
Monitor / Cuidador C.O.4	Laboral	C	1/2	18	4.363,38	-	2.149,59	2.392,44	1.194,91	-	10.100,32
Monitor C.O.5	Interino	C	1	18	8.726,76	956,88	2.626,60	4.784,88	2.389,82	216,00	20.357,60
Monitor C.O.6	Interino	C	1	18	8.726,76	956,88	2.590,60	4.784,88	2.389,82	-	19.448,94
Monitor C.O.7	Interino	C	1	18	8.726,76	637,92	2.562,68	4.784,88	2.389,82	108,00	19.210,07
Monitor U.E.D.1	Laboral	C	1	18	8.726,76	3.508,56	3.151,42	4.784,88	3.334,58	216,00	23.722,20
Monitor U.E.D.2	Laboral	C	1	18	8.726,76	1.594,80	2.839,90	4.784,88	3.334,58	-	21.280,92
Monitor U.E.D.3	Laboral	C	1	18	8.726,76	1.594,80	2.875,90	4.784,88	3.334,58	216,00	21.532,92
Cuidador U.E.D.1	Laboral	C	2	18	7.263,00	-	2.552,70	4.784,88	3.334,58	-	17.935,16
Cuidador U.E.D.2	Laboral	C	2	18	7.263,00	-	2.552,70	4.784,88	3.334,58	-	17.935,16
Monitor Residencia 1	Laboral	C	1	18	8.726,76	3.508,56	3.410,79	4.784,88	4.890,78	216,00	25.537,77
Monitor Residencia 2	Laboral	C	1	18	8.726,76	1.594,80	3.135,27	4.784,88	4.890,78	216,00	23.348,49
Monitor Residencia 3	Laboral	C	1	18	8.726,76	956,88	3.007,43	4.784,88	4.890,78	-	22.366,73
Monitor Residencia 4	Laboral	C	1	18	8.726,76	1.913,76	3.145,19	4.784,88	4.890,78	-	23.461,37
Monitor Residencia 5	Laboral	C	1	18	8.726,76	956,88	3.043,43	4.784,88	4.890,78	216,00	22.618,73
Monitor Residencia 6	Laboral	C	1	18	8.726,76	637,92	2.961,51	4.784,88	4.890,78	-	22.001,85
Monitor Residencia 7	Laboral	C	1	18	8.726,76	637,92	2.997,51	4.784,88	4.890,78	216,00	22.253,85
Monitor Residencia 8	Laboral	C	1	18	8.726,76	637,92	2.951,59	4.784,88	4.890,78	216,00	22.253,85
Cuidador RA,UED,RGA	Laboral	C	2	18	7.263,00	-	2.812,07	4.784,88	4.890,78	-	19.750,73
Cuidador RA,UED,RGA	Laboral	C	2	18	7.263,00	-	2.812,07	4.784,88	4.890,78	-	19.750,73
Cuidador RA,UED,RGA	Laboral	C	2	18	7.263,00	-	2.812,07	4.784,88	4.890,78	-	19.750,73
Cuidador R.G.A. 1	Laboral	C	2	18	7.263,00	433,92	2.919,71	4.784,88	4.890,78	216,00	20.508,29
Cuidador R.G.A. 2	Laboral	C	2	18	7.263,00	433,92	2.919,71	4.784,88	4.890,78	216,00	20.508,29
Cuidador R.G.A. 3	Laboral	C	2	18	7.263,00	433,92	2.919,71	4.784,88	4.890,78	216,00	20.508,29
Cuidador R.G.A. 4	Laboral	C	2	18	7.263,00	433,92	2.901,71	4.784,88	4.890,78	108,00	20.382,29
Cuidador R.G.A. 5	Laboral	C	2	18	7.263,00	433,92	2.883,71	4.784,88	4.890,78	-	20.256,29
Cuidador R.G.A. 6	Laboral	C	2	18	7.263,00	433,92	2.883,71	4.784,88	4.890,78	-	20.256,29
Cuidador R.G.A. 7	Laboral	C	2	18	7.263,00	433,92	2.919,71	4.784,88	4.890,78	216,00	20.508,29
Cuidador R.G.A. 8	Laboral	C	2	18	7.263,00	433,92	2.883,71	4.784,88	4.890,78	-	20.256,29
Cuidador R.G.A. 9	Laboral	C	2	18	7.263,00	433,92	2.931,71	4.784,88	4.890,78	288,00	20.592,29
Gestor Administrativo	Interino	A	2	21	11.622,84	1.264,32	3.767,55	5.737,08	7.037,72	432,00	29.861,51
Auxiliar Administrativo	Laboral	C	2	18	7.263,00	1.952,64	3.466,86	4.737,48	6.506,86	216,00	24.352,60
Conductor	Laboral	C	2	16	7.263,00	1.301,76	2.602,91	4.241,16	2.890,01	-	18.298,84
Horas extras personal											12.000,00
											Subtotal
											944.357,48
											Seguridad Social
											292.750,81
											Total
											1.237.108,20

ESPARTINAS

Don Iván Gómez Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido sometida a informe de la comisión especial de cuentas de esta corporación, con fecha 30 de enero de 2017, la cuenta general del Ayuntamiento de Espartinas, del ejercicio 2015, queda expuesta al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Intervención Municipal, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión, por un plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuáles y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Espartinas a 31 de enero de 2017.—El Alcalde accidental, Iván Gómez Fernández.

6W-892

GUADALCANAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y una vez aprobado su admisión a trámite por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2016, el proyecto de actuación de ampliación de vivienda, situado en el polígono 19, parcelas 69, 70 y 73 en este término municipal de Guadalcanal, donde figura como Promotor don Carlos de la Rosa Montaña, con el D.N.I. número 75.415.009-X; se procede a la apertura de un periodo de información pública por el plazo de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar dentro del plazo, las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Guadalcanal a 16 de enero de 2017.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

2W-624-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padial Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2017, acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, aprobar definitivamente el estudio de detalle de la manzana M-20 del Plan Parcial SR-11 «Camino de Gelves» en el término municipal de Mairena del Aljarafe, habiendo sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos en la sección de Planeamiento con el número 59.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mairena del Aljarafe a 2 de febrero de 2017.—La Vicepresidenta, Otilia Padial Reyes.

Don Juan Damián Aragón Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, el Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 19 de enero de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6º) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M-20 DEL PLAN PARCIAL SR-11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Se conoce expediente para aprobación definitiva del estudio de detalle de la manzana M-20, del Plan parcial SR-11 del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

Tras el debate, la Corporación, con el voto a favor de los 7 miembros del PSOE, los 5 del PP y los 3 de C's, y la abstención de los 4 de SSPMA y la concejal de IULV, aprobó lo siguiente:

Teniendo en cuenta los antecedentes que se relacionan:

1. Que por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2016 n.º 2278, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana M-20 del sector SR-11 «Camino de Gelves» de Mairena del Aljarafe, promovida por Promociones Habitat.

2. Que sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 291 de fecha 17 de diciembre de 2016, y publicado igualmente en el Correo de Andalucía con fecha 9 de diciembre de 2016 y notificación personal a los interesados, no se han presentado alegaciones.

3. Que antes de la aprobación inicial se ha subsanado la deficiencia puesta de manifiesto en el informe jurídico de la aprobación inicial, en relación a la aportación del documento de Resumen Ejecutivo.

4. Que con fecha 12 de enero de 2017 se emite informe por parte de la arquitecta municipal con el siguiente tenor literal:

« Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2003, Texto Refundido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2003, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 23 de 29 de enero de 2004 y modificaciones posteriores.

• Plan Parcial SR. 11 «Camino de Gelves», aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2005. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 56, de 10 de marzo de 2006.

Análisis Técnico:

El Estudio de Detalle afecta la parcela M.20 del SR. 1 1 «Camino de Gelves» de Mairena del Aljarafe.

Clasificación del suelo: Urbano consolidado.

Calificación del suelo: Residencial plurifamiliar libre tipo 2.

Ref. catastral: 1 170901QB6317S0001BA.

Superficie de parcela: 9.499,00 m².

Objeto del estudio de detalle: Ordenación de volúmenes de dicha parcela.

1. El Plan Parcial SR. 11 «Camino de Gelves» en el punto 8 de su memoria «Objetivos, criterios de ordenación y justificación de las soluciones propuestas», establece las siguientes determinaciones:

El Plano ORD-14 contiene una imagen final de ordenación, fruto de la aplicación de las determinaciones del Plan Parcial.

La ordenación que se contiene en el mismo, no es la única posible.

Su objetivo es establecer criterios de ordenación de la edificación y de los espacios libres, que cuenten con el visto bueno municipal y que dirijan el futuro desarrollo edificatorio. La representación de la edificación que el mismo se hace, no tiene carácter normativo. Debe entenderse sólo como directriz de ordenación de la edificación y de los espacios libres de las manzanas. Por esta razón, al no tener carácter de área de movimiento, no se incluye acotado de la representación que se hace de la edificación.

Los Proyectos de Edificación que desarrollen las manzanas de este plan parcial, deberán seguir los criterios de ordenación de la edificación y espacios libres contenidos en el plano ORD-14, pudiendo efectuar la discretización y dimensionado de la edificación, de la forma que estimen más conveniente.

No obstante todo lo anterior, al no agotar la ordenación del plano ORD-14 todas las posibilidades de ordenación que pueden proponerse en aplicación de las determinaciones del Plan Parcial, los proyectos de edificación podrán contener una ordenación distinta a la que se establece en el plano ORD-14.

En esos casos, y al modificar las directrices de ordenación que se aprueban con este Plan Parcial, será necesario tramitar previa o simultáneamente, Estudio de Detalle que contenga la nueva ordenación de volúmenes que se pretenda.

En virtud de lo cual, queda justificada la necesidad de dicho Estudio de Detalle y su objeto.

2. El Estudio de Detalle redactado establece:

a) Un modelo de manzana diferente motivado en:

- Deseo de proyectar «viviendas pasantes».
- Dotar a las estancias de doble ventilación e iluminación natural.
- Evitando estancias interiores a patios, y por lo tanto con todas las estancias vivideras exteriores a fachada.
- Esta tipología de bloque con crujía de entre doce (12) y catorce (14) metros, genera por otra parte una mayor amplitud de espacios libres de parcela.
- Un modelo tipológico más eficiente y sostenible, que el tradicional bloque «H» en patio.
- Un nuevo modelo de construcción de ciudad, evitando los bloques compactos aislados.

b) Salvo las limitaciones contenidas en los artículos 69 y 70, se le permite a los edificios una composición volumétrica libre, pudiendo presentar retranqueos en el plano de fachada, cuerpos y elementos salientes y retranqueos de unas plantas sobre otras.

En este sentido, se informa que dichas determinaciones están amparadas en el Plan Parcial SR. 11 «Camino de Gelves» y en la aplicación del criterio interpretativo recogido en el Informe jurídico de fecha 26 de Octubre de 2016.

Conclusión:

Desde el punto de vista técnico procede, si así se estima, la aprobación definitiva del estudio de detalle redactado por UTE Gabriel Verd Gallego y Buró 4 Arquitectos S.L.P, sin visado, registro núm. 2270 de fecha 7 de noviembre de 2016, siempre que concluido el trámite de información pública que finaliza el próximo 18 de enero de 2017 no se hubieran presentado alegaciones.»

5. Que con fecha 12 de enero de 2017 se ha emitido informe jurídico al respecto.

6. El asunto ha sido visto en la sesión del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo celebrada el 16 de enero de 2017.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: Con el fin de no demorar en demasía los procedimientos, se sometió a informe el presente Estudio de Detalle, a pesar que el plazo de finalización de la información pública no terminaba hasta el día 18 de enero de 2017, y siempre condicionando su aprobación definitiva a la no presentación de alegaciones en dicho plazo.

En el resto de los aspectos nos remitimos al informe jurídico emitido para la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle, de fecha 11 de noviembre de 2016.

Segundo: En cuanto al procedimiento hay que significar lo siguiente:

Que se han seguido hasta este momento los trámites establecidos legalmente.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la GMU, según lo previsto en sus estatutos.

Dicho acuerdo se deberá comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Igualmente y con base a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia e inscribirse en el Registro Municipal de Planeamiento.

Por todo lo anterior, se resuelve:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana M-20 del sector SR-11 del Plan General de Ordenación Urbana, y su resumen ejecutivo redactado por los proyectistas UTE Gabriel Verd/Buró 4 Arquitectos SLP.

Segundo: Proceder a la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos.

Tercero: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Cuarto: Notificar personalmente a los propietarios el acuerdo adoptado.

Quinto: Dar traslado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su conocimiento.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente de Mairena del Aljarafe.

MARCHENA

Por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2017, se adopta el siguiente acuerdo:

Tercero.—Propuesta de la Alcaldía sobre modificación del acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2015, sobre régimen de asignaciones y gastos de funcionamiento de los grupos políticos.

Se da lectura del dictamen de la comisión informativa del día 26 de octubre de 2016:

«Visto el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2015, por el que se aprueba el régimen de retribuciones, asistencias y otras asignaciones a los miembros de la Corporación y gastos de funcionamiento de los grupos políticos y considerando esta Alcaldía la conveniencia de proceder a su modificación en aras de los intereses generales.

Visto el informe de la Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación llevada a cabo por Ley 11/99, de 21 de abril y concordantes, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

Acuerdo:

Primero.—Modificar el apartado primero punto 2 del acuerdo décimo adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2015 con el siguiente contenido, teniendo efectos a partir del 1 de enero de 2017:

«Primero.—Asignar a cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento Pleno (Grupo Andalucista, PSOE, PP, Ganemos e IU), una asignación mensual de:

2. Con carácter variable:

– 67 euros por cada Concejal perteneciente al grupo político.»

Segundo.—Publicar de forma íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedemarchena.dipusevilla.es>.

Tercero.—Notificar dicho acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.»

Abierto el turno de palabra y tras las intervenciones que constan en el correlativo del video-acta de la sesión de los señores doña Esther Álvarez Vargas, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, y de don Manuel Cristóbal Suárez Arispón, como portavoz del Grupo Municipal Socialista, se pasa a votación el dictamen presentado, el cual es aprobado con los votos a favor de PSOE (8) y las abstenciones de PP (3).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Marchena a 31 de enero de 2017.—La Secretaria, Carmen Simón Nicolás.

8W-796

MARTÍN DE LA JARA

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía Número 6/2017, de fecha 11 de enero, recaída en el expediente sancionador núm. 75/16, por comisión de infracción administrativa sanitaria de carácter grave, tramitado a don Juan Francisco Mora García, con D.N.I. número 74.913.281-G, debido a que se ha intentado varias veces la notificación sin éxito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se considera con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Ayuntamiento de Martín de la Jara, situado en la plaza Diamantino García Acosta, s/n, respecto del acto notificado que a continuación se indica:

- Expediente: Núm. 75/16.
- Notificado a: Don Juan Francisco Mora García.
- D.N.I. número: 74.913.281-G.
- Último domicilio: Mariana Pineda, núm. 2.
- Acto que se notifica: Resolución de Alcaldía número 6/2017, de fecha 11 de enero, por comisión de infracción administrativa sanitaria de carácter grave.

Contra la presente resolución, se puede interponer alternativamente Recurso de Reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Martín de la Jara, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Con esta publicación se considera notificado el interesado en la resolución de Alcaldía número 6/2017, de fecha 11 de enero, recaída en el expediente sancionador núm. 75/16, por comisión de infracción administrativa sanitaria de carácter grave, a los efectos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Martín de la Jara a 2 de febrero de 2017.—La Secretaria-Interventora, María Belén Tirado Santiago.

36W-962

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de créditos núm.: 32 Presupuesto Municipal de 2016, modalidad de transferencia de crédito, arts. 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y por los artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, así como por las Bases de Ejecución Presupuestaria de este Ayuntamiento de Osuna para el actual año 2016, por mandato del acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

Resumen de créditos en aumento

Transferencia de crédito positiva	161.000,00 euros
Total modificación	161.000,00 euros

Financiación del expediente

Transferencia de Crédito Negativa	161.000,00 euros
Total financiación	161.000,00 euros.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

En Osuna a 27 de enero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

253W-825

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de créditos núm.: 33 Presupuesto Municipal de 2016, modalidad de crédito extraordinario, arts. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y por los artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, así como por las Bases de Ejecución Presupuestaria de este Ayuntamiento de Osuna para el actual año 2016, por mandato del acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

Resumen de créditos en aumento

Generación de Créditos	459.480,06 euros
Total modificación	459.480,06 euros

Financiación del expediente

Bajas por anulación	459.480,06 euros
Total financiación	459.480,06 euros.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

En Osuna a 27 de enero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

253W-826

PEDRERA

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2016, se adjudicó el contrato de obras consistentes en construcción de un centro de transformación para abastecer la UA3, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (el anuncio de formalización del contrato deberá de establecer de conformidad con el anexo II. C del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla).
2. *Objeto del contrato:* Contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad para la construcción de un centro de transformación interior prefabricado de 630 kva para abastecer a la UE3 de la UA3.
3. *Tramitación y procedimiento:* Contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad.
4. *Valor estimado del contrato:* 54969,44 euros.
5. *Presupuesto base de licitación.*
Importe neto: 54969,44 euros.
Importe total: 66821,08 euros.
6. *Formalización del contrato:*
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de diciembre 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2016.

- c) Contratista: Sociedad Española de Montajes Industriales, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 54.969,44 euros.
Importe total: 66.513,02 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente mas ventajosa.
Pedrera a 19 de enero de 2017.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

2W-433

LA RINCONADA

Convocatoria de subvenciones a AMPAS (Asociaciones de Madres y Padres) y entidades educativas para la financiación de actividades y gastos de funcionamiento durante el curso académico 2016-2017.

BDNS (Identif.): 331783

«Extracto de acuerdo de 31 de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a AMPAS (Asociaciones de Madres y Padres) y entidades educativas para la financiación de actividades y gastos de funcionamiento durante el curso académico 2016-2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

AMPAS y Entidades Educativas que desarrollen su actividad en el municipio de La Rinconada, durante el curso académico 2016-2017.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a AMPAS y Entidades Educativas para la financiación de actividades y gastos de funcionamiento durante el curso académico 2016-2017.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 31 de enero de 2017, adoptado por el la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones a AMPAS y Entidades Educativas para la financiación de actividades y gastos de funcionamiento durante el curso académico 2016-2017, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 30 de fecha 7 de febrero de 2017.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe máximo total de la convocatoria será de veintisiete mil euros (27.000,00 €). El importe máximo individual será de cuatro mil euros (4.000,00 €) para Ampas y mil cuatrocientos euros (1.400,00 €) para entidades educativas. Los proyectos serán valorados según los criterios recogidos en el punto 5 de las bases reguladoras.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Sexto. *Otros datos.*

No se valorarán proyectos o programas impropios de la actividad de un Ampa, tampoco los que estén vinculados a la realización de viajes de fin de curso de carácter lúdico en el caso de entidades educativas, ni los que correspondan a inversiones inventariables, salvo que estén vinculados directamente al proyecto.

Se realizará un primer pago anticipado del 75 % de la subvención, a la firma del convenio regulador y un segundo pago del 25% restante, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado.

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere el acuerdo del Pleno se podrá obtener en la siguiente dirección www.larinconada.es, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.»

En La Rinconada a 7 de febrero de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-1060

TOCINA

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 24 de enero del corriente, se ha dispuesto admitir a trámite el proyecto de actuación de interés público en suelo clasificado como no urbanizable, consistente en la implantación de una explotación avícola de cría de pavos, promovido por don José Pérez Ortiz y doña M.ª del Mar Montero Ríos en representación de Inversiones y Explotaciones del Mar, S.L., en parte segregada de la parcela 41 del polígono 1, de este término municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un plazo de veinte días hábiles de información pública, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de 9.00 a 14.00 h, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

En Tocina a 25 de enero de 2017.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

2W-705-P

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local actualmente en vigor.

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local, por el sistema de promoción interna y procedimiento de concurso de méritos, de dos plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Tomares publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia número 108, de fecha 12 de mayo de 2016.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 27 de septiembre de 2016, por la que se reciben las solicitudes de los aspirantes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y se propone a la Alcaldía la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

En cumplimiento de lo establecido en el punto 5 de las bases de la convocatoria, por medio del presente tengo a bien resolver:
Primero.—Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

<i>DNI</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Situación</i>
75427432-J	Gómez Espinosa, José Manuel	Admitido
28745325-V	González Lamela, Juan Enrique	Admitido
28600663-W	Hoya Piquera, Vicente	Admitido
52266241-Y	Soto Molinet, José Antonio	Admitido
28884185-A	Torres Fernández, Antonio	Admitido

Segundo.—Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos. Al encontrarse todos los aspirantes admitidos, la lista definitiva de aspirantes admitidos, así como el resto de anuncios se realizarán en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

En Tomares a 20 de enero de 2017.—El Alcalde–Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-546

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

OPOSICIÓN POLICÍA LOCAL

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local, por el sistema de acceso de turno libre y procedimiento de selección de oposición publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia número 108, de fecha 12 de mayo de 2016.

Visto el requerimiento de la Delegación del Gobierno en Andalucía de fecha 14 de diciembre de 2016, S/Ref. 2184.2/2016, y por el que requiere al Ayuntamiento para que en un plazo de un mes, se proceda a anular la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local por acceso libre y oposición (Oferta de Empleo Público de 2015).

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 13 de enero de 2017, por la que se eleva a esta Alcaldía propuesta de aceptación de dicho requerimiento, por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en el punto 5 de las Bases de la Convocatoria, tengo a bien resolver:

Primero.—Dar cumplimiento al requerimiento de la Delegación del Gobierno S/Ref. 2184.2/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, y anular la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local por acceso libre y oposición (Oferta de Empleo Público de 2015).

Segundo.—Autorizar la devolución de oficio de las tasas de examen ingresadas por los aspirantes a la convocatoria.

Tercero.—Ordenar la publicación en el boletín, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Notifíquese la presente resolución a la Delegación del Gobierno en Andalucía.

En Tomares a 20 de enero de 2017.—El Alcalde–Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-545

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Expediente número: 02/2017 baja de oficio.

Procedimiento: Baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida.

Asunto: Inicio expediente de baja de oficio.

Interesado: Carmen Calado Martínez.

Documento firmado por: El Alcalde (Antonio Manuel Suárez Sánchez).

Por Resolución de Alcaldía n.º 63 de fecha 18 de enero de 2017, se aprobó iniciar el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de doña Carmen Calado Martínez por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos emitido en fecha 16 de enero de 2017 por los Agentes de la Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que doña Carmen Calado Martínez empadronada en este municipio, no cumplía con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Que se inicie el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida de doña Carmen Calado Martínez.

Segundo. Que se de audiencia a doña Carmen Calado Martínez por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, advirtiéndole que de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencina de la Concepción a 23 de enero de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

2W-792

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 2016, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de créditos núm. 1/2016 del Presupuesto Municipal General de 2016 siguiente:

Financiación por aumentos:

Ingresos

<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Capítulo I – Impuestos directos		
11	Impuesto sobre el capital	
113	Impuesto sobre bienes inmuebles. Urbana	11.597,08 €
Capítulo IV – Transferencias corrientes		
47	De empresas privadas	
47001	Subvención adquisición vehículo municipal	20.000,00 €
Capítulo VII – Transferencias corrientes		
76	De entidades locales	
76107	Mejora parque público calle Olivares	17.817,78 €
Total		49.414,86 €

Gastos

<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Capítulo IV – Transferencias corrientes		
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	
480	Atenciones benéficas y asistenciales	
924 – 48906	A familias	7.142,64 €
Capítulo VI – Inversiones reales		
61	Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinado al uso general	
610	Inversiones en terrenos	
241 – 61000	Mejora parque público calle Olivares	22.272,22 €
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	
634	Elementos de transporte	
151 – 63400	Adquisición vehículo municipal	20.000,00 €
Total		49.414,86 €

Segundo. Que se exponga al público, por término legal de quince días, a efectos de reclamaciones. Y supuesto de que no se presente reclamación alguna, quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución plenaria y publicación.

En Villanueva del Ariscal a 22 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

36W-9495

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y del artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 15 de noviembre de 2016, del expediente de modificación de créditos número 2 del Presupuesto 2016, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumentos. Estado de gastos:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	Gastos de personal	3.611,96 €
	Total aumentos	3.611,96 €

Financiación. Estado de gastos. Baja de otros capítulos:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	Gastos de personal	3.611,96 €
	Total bajas	3.611,96 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Morón de la Frontera a 23 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-13

FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS «FRANCISCO MALDONADO» DE OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de la Fundación Pública Francisco Maldonado del Ilustre Ayuntamiento de Osuna.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 04 Presupuesto Municipal de 2016, modalidad de suplemento de crédito créditos financiado mediante remanente líquido de Tesorería para gastos generales, art. 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y por los artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, que fue aprobado por la Corporación en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2016, que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 277, de fecha 29 de noviembre de 2016, por mandato del acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

Resumen de créditos en aumento

Suplementos de créditos	461.000,00 euros
Total modificación	461.000,00 euros

Financiación del expediente

Remanente de Tesorería Gastos Generales	461.000,00 euros
Total financiación	461.000,00 euros.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

En Osuna a 27 de enero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

253W-824

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es